Capítulo I: Descripción general	
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	2024-25295-0006
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	FEBRERO 2026
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	GONZALO ANTONIO RODRIGUEZ LOPEZ
4. Dependencia solicitante:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE.
5. Tipo de Contrato:	SELECCIÓN ABREVIADA
Capítulo II: Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer	
6. Descripción de la necesidad:	**MARCO NORMATIVO** En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, corresponde a las Entidades Estatales elaborar de manera previa a la apertura de los procesos de selección o a la celebración de contratos, los estudios y documentos que soporten técnica, jurídica y financieramente la necesidad de la contratación, garantizando los principios de planeación, economía, responsabilidad y transparencia que rigen la actividad contractual. El artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos fundamentales, dentro de los cuales se encuentra el derecho a la educación consagrado en el artículo 67 ibídem, cuya prestación efectiva implica no solo la existencia de infraestructura y personal docente, sino también la adopción de medidas que aseguren el acceso real y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo. El artículo 311 superior define al municipio como la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, a quien le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, ordenar el desarrollo de su territorio y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, competencias que comprenden la adopción de políticas, programas y acciones dirigidas a garantizar el acceso y continuidad del servicio público educativo. De igual forma, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan la gestión contractual y obligan a la Administración a adoptar decisiones oportunas que eviten la interrupción de servicios esenciales como el transporte escolar. Por su parte, el artículo 315 de la Carta Política atribuye al alcalde, como primera autoridad administrativa del municipio, la dirección de la acción administrativa y la potestad de asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación eficiente de los servicios a cargo de la entidad territorial, dentro de los cuales se encuentra la ejecución de los programas del sector educativo previstos en el Plan de Desarrollo Municipal. El artículo 287 constitucional reconoce la autonomía de las entidades territoriales para gestionar sus intereses y administrar los recursos necesarios para el cumplimiento de sus fines, facultad que se concreta en la posibilidad de adelantar procesos contractuales dirigidos a garantizar la prestación de servicios públicos esenciales, como el transporte escolar. En relación específica con el objeto a contratar, el Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017 y el Decreto 478 de 2021, reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, definiéndolo como aquel que se presta a grupos específicos de usuarios, entre ellos estudiantes, bajo la responsabilidad de empresas legalmente habilitadas, previa suscripción de contrato, con observancia de condiciones técnicas, operativas y de seguridad que garanticen la integridad de los usuarios y la continuidad del servicio. Así mismo, la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación, en concordancia con el artículo 67 constitucional, impone a las entidades territoriales el deber de asegurar el acceso y permanencia

de los estudiantes en el sistema educativo, facultando a los municipios para adoptar programas de apoyo como el transporte escolar, especialmente en zonas rurales y de difícil acceso, como mecanismo para materializar el principio de igualdad de oportunidades.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Dando cumplimiento al Decreto Municipal No. 062 del 14 de junio de 2024, modificado por el Acuerdo Municipal No. 009 de 2025, "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Gachancipá denominado Mi Compromiso es Gachancipá 2024-2027", específicamente en el Eje Estratégico "Mi Compromiso es Gachancipá con Desarrollo Social y Cultural", Programa "Mi Compromiso es Gachancipá con Educación", se estableció como meta de producto beneficiar a la población estudiantil del municipio mediante la prestación del servicio de transporte escolar, con el fin de garantizar el acceso, permanencia y reducción de la deserción, en especial de los estudiantes residentes en zona rural dispersa.

Dentro de dicho programa se encuentra el proyecto orientado al fortalecimiento de la calidad y cobertura educativa, cuya meta contempla la atención de, al menos, cuatrocientos noventa (490) estudiantes por vigencia, priorizando a quienes habitan en sectores alejados de las sedes educativas, población en condición de vulnerabilidad, estudiantes en extraedad y aquellos vinculados a jornadas nocturnas o con necesidades educativas especiales, para quienes el transporte constituye un factor determinante para el ejercicio efectivo del derecho a la educación.

De conformidad con el calendario académico fijado por la Secretaría de Educación de Cundinamarca para la vigencia 2026, el servicio educativo deberá prestarse de manera ininterrumpida desde el inicio del año lectivo, razón por la cual el Municipio se encuentra en la obligación de garantizar que, desde el primer día de clases, los estudiantes cuenten con un medio de transporte seguro, oportuno y continuo que les permita desplazarse desde sus lugares de residencia hasta las sedes de la Institución Educativa Pbro. Carlos Garavito Acosta y sus sedes rurales adscritas.

La información reportada por el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT, validada por la Institución Educativa y la Dirección de Núcleo, evidencia una demanda aproximada de quinientos treinta y seis (536) estudiantes que requieren el servicio de transporte escolar, cifra que supera la capacidad de atención mediante medios propios o alternativos, y cuya no cobertura podría generar inasistencia reiterada, deserción escolar y vulneración al derecho fundamental a la educación.

Adicionalmente, las condiciones geográficas, la dispersión poblacional, la distancia entre veredas y sedes educativas, así como la inexistencia de rutas de transporte público regular en horarios compatibles con la jornada escolar, hacen indispensable la contratación de un servicio especializado de transporte terrestre automotor, que cumpla con los estándares técnicos y de seguridad exigidos por la normatividad vigente y garantice la integridad física de los menores de edad.

En este contexto, se hace necesaria y prioritaria la contratación, con el fin de evitar la interrupción del servicio y asegurar la continuidad del calendario académico, en observancia de los principios de planeación, eficiencia, continuidad del servicio público y protección del interés superior del niño.

Se deja constancia de que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la vigencia 2026, según certificación expedida por la Secretaría General del Municipio, y cuenta con respaldo en los instrumentos de planeación institucional, constituyéndose en una actuación necesaria, proporcional y jurídicamente justificada para el cumplimiento de los fines del Estado y de las competencias asignadas al Municipio de Gachancipá en materia de educación y transporte escolar.

Adicionalmente, debe precisarse que el servicio de transporte escolar constituye un instrumento de política pública orientado a remover barreras materiales de acceso al sistema educativo, particularmente en contextos de ruralidad dispersa como el que caracteriza a varias veredas del Municipio de Gachancipá. La ausencia de alternativas de movilidad segura y regular en horarios escolares configura una limitación objetiva que impide el ejercicio efectivo del derecho a la educación, situación que impone a la administración municipal la adopción de medidas positivas para garantizar condiciones reales de igualdad, conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Constitución Política.

La prestación del servicio no solo impacta la cobertura educativa, sino también los indicadores de permanencia, promoción y disminución de la deserción escolar, los cuales constituyen

	variables evaluadas dentro del Sistema de Seguimiento a Metas del Plan de Desarrollo y del Plan Indicativo del Sector Educación. La interrupción o prestación deficiente del transporte escolar generaría un riesgo cierto de afectación a dichas metas institucionales, comprometiendo la ejecución programática y la responsabilidad fiscal asociada al cumplimiento de objetivos estratégicos. Desde la perspectiva de gestión del riesgo institucional, la no contratación oportuna del servicio podría derivar en reclamaciones administrativas, acciones constitucionales (acciones de tutela) y eventuales responsabilidades disciplinarias o fiscales por omisión en la garantía de un servicio conexo al derecho fundamental a la educación, especialmente tratándose de menores de edad, sujetos de especial protección constitucional conforme al artículo 44 superior. En consecuencia, la contratación proyectada no responde a una decisión discrecional sino a una necesidad objetiva, verificable y jurídicamente exigible. Así mismo, el análisis técnico evidencia que el Municipio no cuenta con parque automotor propio habilitado para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, ni con empresa de naturaleza pública que pueda asumir directamente la operación, razón por la cual resulta procedente acudir al mercado mediante un proceso contractual que garantice la selección de un operador debidamente habilitado por el Ministerio de Transporte, con capacidad administrativa, financiera y técnica para cumplir con las exigencias normativas en materia de seguridad vial, revisión técnico-mecánica, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, plan estratégico de seguridad vial (PESV) y demás requisitos regulatorios aplicables. Debe resaltarse que el transporte escolar, al estar dirigido a población menor de edad, exige condiciones reforzadas de seguridad, idoneidad del personal conductor, acompañantes cuando sea requerido, y cumplimiento de protocolos de operación segura, lo cual descarta la posibilidad de atender la necesidad mediante esquemas informales o transporte no habilitado, pues ello vulneraría la normatividad sectorial y pondría en riesgo la integridad de los estudiantes. La presente contratación responde igualmente a criterios de proporcionalidad y razonabilidad del gasto público, en la medida en que el costo del servicio resulta inferior al impacto social, educativo y económico que generaría la deserción escolar o la inasistencia reiterada por falta de transporte, configurándose como una inversión social estratégica alineada con el principio de eficiencia del gasto público y la sostenibilidad de las metas educativas municipales. Finalmente, la necesidad se encuentra debidamente cuantificada con base en información oficial del SIMAT, validaciones institucionales y proyecciones de matrícula, lo que permite establecer un número cierto de beneficiarios y estructurar técnicamente las rutas, frecuencias, tiempos de desplazamiento y costos asociados, garantizando que el proceso contractual se adelante bajo parámetros de planeación adecuada y suficiencia presupuestal, en cumplimiento del principio de responsabilidad previsto en la Ley 80 de 1993.
7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones (autorizaciones, permisos y licencias) requeridas para el contrato a celebrar:	
7.1. Objeto del contrato:	**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DIRIGIDO A GARANTIZAR EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PBRO. CARLOS GARAVITO A DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ CUNDINAMARCA**
7.2 Clasificación UNSPSC:	El servicio requerido se clasifica en el clasificador de bienes UNSPSC, así: (Clic aquí para consulta de código UNSPSC)

CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)			
SEGMENTO	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	**CÓDIGO**	78000000
FAMILIA	Transporte de pasajeros	**CÓDIGO**	78110000
CLASE	Transporte de pasajeros por carretera	**CÓDIGO**	78111800

7.3. Descripción del objeto a contratar. Características del servicio a contratar (Especificaciones Técnicas)	Se anexa el presupuesto y las especificaciones técnicas, los cuales hacen parte integral del presente estudio previo. (Ver ANEXO No.002 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS). La población objetivo del presente contrato corresponde a los estudiantes residentes en zona rural del Municipio de Gachancipá, Cundinamarca, con una población estimada de quinientos treinta y seis (536) alumnos matriculados en los niveles de educación básica primaria, secundaria y media en la Institución Educativa Pbro. Carlos Garavito Acosta y sus sedes adscritas, quienes requieren desplazamiento diario desde sus lugares de residencia hasta los

establecimientos educativos y viceversa, durante los días hábiles del calendario académico oficial.

Cada una de las rutas escolares contará obligatoriamente con un (1) monitor(a) de ruta, cuyo costo se encuentra incluido dentro del valor del servicio y será asumido por el contratista. El monitor de ruta tendrá a su cargo el acompañamiento permanente de los estudiantes durante los recorridos, la verificación de ascenso y descenso seguro, el control de asistencia, la orientación en normas de convivencia, así como la vigilancia del cumplimiento de las condiciones de disciplina, orden y seguridad al interior del vehículo, garantizando la integridad física de los menores y el adecuado desarrollo del servicio.

Los estudiantes serán transportados hacia las sedes de educación primaria, secundaria y media vocacional ubicadas en el perímetro urbano del municipio de Gachancipá en la sede central denominada ciudadela educativa de la Institución Educativa Pbro. Carlos Garavito Acosta, identificadas como sedes A, B, C y D, que dicho servicio se prestara mediante la operación de DIECISÉIS (16) vehículos que cubren las rutas escolares para las jornadas diurna y nocturna, conforme a los horarios institucionales y al calendario académico, debiendo el contratista garantizar la prestación continua, segura y oportuna del servicio en los trayectos de ida y retorno.

Las tarifas aplicables a cada ruta corresponden al valor diario por estudiante, ida y vuelta, y se encuentran predeterminadas mediante Resolución 008744 del 7 de noviembre de 2025 de la Secretaría de Educación de Cundinamarca "Por medio de la cual se establece el calendario académico para el año 2026 en las instituciones educativas departamentales ubicadas en los municipios no certificados del departamento de Cundinamarca ", donde se estableció en el ARTICULO SEGUNDO: periodos semestrales. Las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo con los estudiantes se distribuirán en dos periodos semestrales del año escolar 2026, de acuerdo con las siguientes fechas: Primer periodo semestral: Del 26 de enero al 21 de junio de 2026 y Segundo periodo semestral: Del 13 Julio al 6 de diciembre de 2026 que corresponden a 185 días de calendario escolar; que de igual forma mediante Circular 000006 del 22 de enero de 2025 de la Secretaria de educación de Cundinamarca se establecieron "lineamientos para el desarrollo de la estrategia para la permanencia educativa de subsidio al transporte escolar 2026" en donde se estableció que el incremento del valor del subsidio, tomando como base el valor presupuestado por los municipios de cada ruta aprobada en los planes de acción del año 2025, más el IPC decretado por el gobierno nacional de 5,1%, en la cual se establecen las tarifas oficiales de referencia para el servicio de transporte escolar en los municipios no certificados del departamento, valores que son adoptados por el Municipio de Gachancipá mediante acto administrativo y que sirven de base para la estructuración presupuestal del presente proceso, razón por la cual no constituyen precios discrecionales sino tarifas reguladas por la autoridad competente.

En desarrollo de lo anterior, el servicio se prestará bajo las siguientes condiciones técnicas y operativas por cada una de las rutas:

RUTA No. 1 SAN BARTOLOMÉ SEDE PRINCIPAL (BACHILLERATO) Y VICEVERSA, 38 Alumnos, todos los días hábiles de la semana en calendario escolar saliendo a partir de 6:20 a.m. de la vereda San Bartolomé hacia la Institución Educativa y a partir de la 1:00 p.m. de la institución educativa hacia la vereda San Bartolomé. En el momento de iniciar en funcionamiento la jornada completa en la institución, el retorno se deberá realizar a partir de las 02:00 pm. El valor estimado del presupuesto es el costo aproximado por pasaje de una persona desde el punto reseñado, siendo por cada alumno en el día la suma de $6.469 DESCRIPCIÓN DE LA RUTA: · Kilómetros: 9 Km aprox · Estado de la vía: Vía no pavimentada, transitable. · Visibilidad de la vía: Buena · Inicio de ruta: Primer paradero (Finca la Tramontana-) · Número de paraderos: 5 (Cinco). Con una duración aproximada de treinta y cinco (35) minutos.

RUTA No. 2 SAN JOSÉ SEDE PRINCIPAL (BACHILLERATO) Y VICEVERSA, 28 Alumnos, todos los días hábiles de la semana en calendario escolar saliendo a partir de 6:20 a.m. de la vereda San José hacia la Institución Educativa y a partir de la 1:00 p.m. de la institución educativa hacia la vereda San José. En el momento de iniciar en funcionamiento la jornada completa en la institución, el retorno se deberá realizar a partir de las 02:00 pm. El valor estimado del presupuesto es el costo aproximado por pasaje de una persona desde el punto reseñado, siendo por cada alumno en el día la suma de $6.469 · DESCRIPCIÓN DE LA RUTA: · Kilómetros: 8 Km aprox · Estado de la vía: Vía no pavimentada, transitable. · Visibilidad de la vía: Buena · Inicio de ruta: Primer paradero (Astorga) · Numero de paraderos: 9 (Nueve). Con una duración aproximada de cuarenta y cinco (45) minutos.

	RUTA No. 3 SAN MARTIN SEDE PRINCIPAL (BACHILLERATO) Y VICEVERSA, 37 Alumnos, todos los días hábiles de la semana en calendario escolar saliendo a partir de 6:15 a.m. de la vereda San Martín hacia la Institución Educativa y a partir de la 1:00 p.m. de la institución educativa hacia la vereda San Martín. En el momento de iniciar en funcionamiento la jornada completa en la institución, el retorno se deberá realizar a partir de las 02:00 pm. El valor estimado del presupuesto es el costo aproximado por pasaje de una persona desde el punto reseñado, siendo por cada alumno en el día, la suma de $6.469 DESCRIPCIÓN DE LA RUTA: · Kilómetros: 10 Km aprox · Estado de la vía: Vía no pavimentada, transitable. Visibilidad de la vía: Buena · Inicio de ruta: Primer paradero (Protisa) · Número de paraderos: 9 (Nueve). Con una duración aproximada de treinta y siete (37) minutos. RUTA No. 4 LA AURORA SEDE PRINCIPAL (BACHILLERATO) Y VICEVERSA, 46 Alumnos, todos los días hábiles de la semana en calendario escolar saliendo a partir de 6:20 a.m. de la vereda La Aurora hacia la Institución Educativa y a partir de la 1:00 p.m. de la institución educativa hacia la vereda La Aurora. En el momento de iniciar en funcionamiento la jornada completa en la institución, el retorno se deberá realizar a partir de las 02:00 pm. El valor estimado del presupuesto es el costo aproximado por pasaje de una persona desde el punto reseñado, siendo por cada alumno en el día, la suma de $6.632. DESCRIPCIÓN DE LA RUTA: · Kilómetros: 14 Km aprox · Estado de la vía: 50% vía pavimentada y 50% no pavimentada · Visibilidad de la vía: Buena · Inicio de ruta: Primer paradero (Hogares) · Número de paraderos: 6 (Seis). Con una duración aproximada de treinta y cinco (35) minutos. RUTA No. 5 ROBLE CENTRO SEDE PRINCIPAL (BACHILLERATO) Y VICEVERSA, 77 Alumnos, todos los días hábiles de la semana en calendario escolar saliendo a partir de 6:30 a.m. de la vereda Roble Centro hacia la Institución Educativa y a partir de la 1:00 p.m. de la institución educativa hacia la vereda Roble Centro. En el momento de iniciar en funcionamiento la jornada completa en la institución, el retorno se deberá realizar a partir de las 02:00 pm. El valor estimado del presupuesto es el costo aproximado por pasaje de una persona desde el punto reseñado, siendo por cada alumno en el día la suma de $5.781 DESCRIPCIÓN DE LA RUTA: · Kilómetros: 7 Km aprox · Estado de la vía: Pavimentada (Autopista) · Visibilidad de la vía: Buena · Inicio de ruta: Primer paradero (Roble centro-Maderas La playa) · Numero de paraderos: 1 (Uno). Con una duración aproximada de treinta (30) minutos. RUTA No. 6 ROBLE SUR SEDE PRINCIPAL (BACHILLERATO) Y VICEVERSA, 65 Alumnos, todos los días hábiles de la semana en calendario escolar saliendo a partir de 6:30 a.m. de la vereda Roble Sur hacia la Institución Educativa y a partir de la 1:00 p.m. de la institución educativa hacia la vereda Roble Sur. En el momento de iniciar en funcionamiento la jornada completa en la institución, el retorno se deberá realizar a partir de las 02:00 pm. El valor estimado del presupuesto es el costo aproximado por pasaje de una persona desde el punto reseñado, siendo por cada alumno en el día, la suma de $5.781 DESCRIPCIÓN DE LA RUTA: · Kilómetros: 7 Km aprox· Estado de la vía: Pavimentada (Autopista) · Visibilidad de la vía: Buena · Inicio de ruta: Primer paradero (Roble sur Barrancos) · Número de paraderos: 2(Dos). Con una duración aproximada de treinta y cuatro (34) minutos. RUTA No. 7. SAN MARTIN REDIL (BACHILLERATO) Y VICEVERSA, 37 Alumnos, todos los días hábiles de la semana en calendario escolar saliendo a partir de 6:30 a.m. de la vereda San Martín hacia la Institución Educativa y a partir de la 1:00 p.m. de la institución educativa hacia la vereda San Martin. En el momento de iniciar en funcionamiento la jornada completa en la institución, el retorno se deberá realizar a partir de las 02:00 pm. El valor estimado del presupuesto es el costo aproximado por pasaje de una persona desde el punto reseñado, siendo por cada alumno en el día, la suma de $6.469 DESCRIPCIÓN DE LA RUTA: · Kilómetros: 7 Km aprox· Estado de la vía: Estado de la vía: 50% vía pavimentada y 50% no pavimentada · Visibilidad de la vía: Buena. Con una duración aproximada de treinta y ocho (38) minutos. RUTA No. 8. LA AURORA (SEDE RURAL PRIMARIA) Y VICEVERSA, 123 Alumnos, todos los días hábiles de la semana en calendario escolar saliendo a partir de 6:20 a.m. del parque principal hacia la Institución Educativa sede La Aurora (primaria) y a partir de la 12:30 p.m. de la institución educativa hacia el parque principal. En el momento de iniciar en funcionamiento la jornada completa en la institución, el retorno se deberá realizar a partir de las 02:00 pm. El valor estimado del presupuesto es el costo aproximado por pasaje de una persona desde el punto reseñado, siendo por cada alumno en el día, la suma de $6.632. Con una duración aproximada de treinta y cinco (35) minutos. RUTA No. 9 ROBLE CENTRO (SEDE RURAL PRIMARIA) Y VICEVERSA, 69 Alumnos, todos los días hábiles de la semana en calendario escolar saliendo a partir de 6:20 a.m. del parque principal hacia la Institución Educativa sede Roble Centro (primaria) y a partir de la 12:30 p.m. de la institución educativa hacia el parque principal. En el momento de iniciar en funcionamiento la jornada completa en la institución, el retorno se deberá realizar a partir de las 02:00 pm. El

valor estimado del presupuesto es el costo aproximado por pasaje de una persona desde el punto reseñado, siendo por cada alumno en el día la suma de $5.781 Con una duración aproximada de treinta (30) minutos

RUTA No. 10 ROBLE SUR (SEDE RURAL PRIMARIA) Y VICEVERSA, 16 Alumnos, todos los días hábiles de la semana en calendario escolar saliendo a partir de 6:20 a.m. del parque principal hacia la Institución Educativa sede Roble sur (primaria) y a partir de la 12:30 p.m. de la institución educativa hacia el parque principal. En el momento de iniciar en funcionamiento la jornada completa en la institución, el retorno se deberá realizar a partir de las 02:00 pm. El valor estimado del presupuesto es el costo aproximado por pasaje de una persona desde el punto reseñado, siendo por cada alumno en el día la suma de $5.781 Con una duración aproximada de treinta (30) minutos.

ÍTEM	RUTA	SECTOR RURAL	No. ESTIMADO DE ESTUDIANTES
Transporte unitario por estudiante IDA Y VUELTA	1	VEREDA SAN BARTOLOMÉ (BACHILLERATO)	38
Transporte unitario por estudiante IDA Y VUELTA	2	VEREDA SAN JOSÉ(BACHILLERATO)	28
Transporte unitario por estudiante IDA Y VUELTA	3	VEREDA SAN MARTIN PROTISA (BACHILLERATO)	37
Transporte unitario por estudiante IDA Y VUELTA	4	VEREDA LA AURORA (BACHILLERATO)	46
Transporte unitario por estudiante IDA Y VUELTA	5	VEREDA ROBLE CENTRO (BACHILLERATO)	77
Transporte unitario por estudiante IDA Y VUELTA	6	VEREDA ROBLE SUR (BACHILLERATO)	65
Transporte unitario por estudiante IDA Y VUELTA	7	VEREDA SAN MARTIN REDIL (BACHILLERATO)	37
Transporte unitario por estudiante IDA Y VUELTA	8	VEREDA LA AURORA SEDE RURAL PRIMARIA	123
Transporte unitario por estudiante IDA Y VUELTA	9	VEREDA ROBLE CENTRO SEDE RURAL PRIMARIA	69
Transporte unitario por estudiante IDA Y VUELTA	10	VEREDA ROBLE SUR SEDE RURAL PRIMARIA	16

NOTA 1: Hay que tener en cuenta que los vehículos ofertados deben tener capacidad para cubrir la demanda de estudiantes mencionados en el cuadro de recorridos de ida y vuelta de rutas escolares.
NOTA 2: Es importante aclarar que las cantidades de estudiantes por ruta pueden tener variaciones debido a diferentes factores durante la ejecución como son; los cambios de residencia, nuevas matrículas debido a la población fluctuante, entre otras, lo que generaría una variación en la rutas y por ende una redistribución de vehículos según sea la necesidad del servicio, situaciones que de darse se deben informar y tener visto bueno del supervisor con el fin de realizar una adecuada ejecución sin afectar a los actores involucrados.
NOTA 3: El número total de estudiantes corresponde al solicitado por el rector de la Institución Educativa del Municipio, sin embargo, en razón al proceso permanente de matrícula que se viene adelantando y teniendo como antecedente lo sucedido en la anterior vigencia 2025, posterior a la firma y durante la ejecución del contrato, el número de estudiantes sigue incrementando semana a semana, se debe prever esta misma situación en el presupuesto total para la vigencia 2026.
NOTA 4: Es importante aclarar que debido al crecimiento poblacional del municipio se han venido incrementando los casos de estudiantes en condición de discapacidad, aunque en la actualidad la instituciones educativas oficiales del municipio cuentan con la implementación de políticas de inclusión educativas se ha evidenciado a través de los años que estudiantes con discapacidad auditiva que han ingresado a este proceso no han logrado superar sus barreras de aprendizaje debido a que si bien es cierto que se cuenta con los procesos de inclusión en las instituciones educativas no se cuenta con personal de apoyo permanente (interprete de lengua de señas o docentes que lo hagan), lo anterior ha hecho que padres de familia del municipio busquen alternativas para superar esta barreras y es por esto que han encontrado en municipios

aledaños instituciones especializadas para atención de este población, adicionalmente existe población con necesidades educativas especiales (discapacidad, capacidades y talentos excepcionales), transitorias o permanentes, población afectada por la violencia, población afrodescendiente e indígena con estrategias inclusivas.

CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA LOS ESTUDIANTES

Los vehículos en cada uno de sus recorridos deben transportar a los estudiantes con la compañía y responsabilidad de un monitor(a) de ruta para garantizar su seguridad e integralidad dentro de la ruta escolar. Los estudiantes en situación de discapacidad podrán ir con acompañante.

Durante toda la ejecución del contrato, el Contratista se obligará a dar cumplimiento a lo estipulado en la normatividad vigente en Colombia para el Transporte de estudiantes, en especial, el Decreto 431 del 14 de Marzo de 2017 *"Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del título 1 de la Parte 2 del libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones"*, especialmente los artículos 3 y 33.

La empresa transportadora a quien se adjudique el contrato garantizará que todos de los vehículos destinados al servicio escolar, se mantendrán en perfectas condiciones técnico – mecánicas y aseo durante la ejecución de cada recorrido. Deberán efectuar la revisión técnica mecánica, de gases y una revisión preventiva bimensual de un establecimiento debidamente acreditado por el Ministerio de Transporte, de acuerdo con las normas vigentes para el transporte escolar. Para la verificación del cumplimiento, la empresa transportadora deberá presentar los respectivos soportes, al momento de la presentación de las ofertas y en los informes de pago a que correspondan.

Todos los vehículos para prestar el servicio de transporte a los estudiantes del municipio deberán contar con pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual.

El servicio será prestado por vehículos de modelo 2013 en adelante, de conformidad con el Decreto 431 de 2017 artículo 3º Parágrafo. En el evento en que se presenten vehículos con modelos inferiores al año 2013, la oferta será descartada.

- El equipo de primeros auxilios que cumpla con la normatividad vigente, para lo cual el contratista manifestará por escrito la aceptación y cumplimiento de éste.
- Un medio de comunicación (radio o celular) permanente en cada vehículo.
- Equipo de carretera y cinturón de seguridad en cada uno de los puestos, de acuerdo con la normatividad vigente.
- La identificación de la ruta durante todos los recorridos en un lugar visible del vehículo, que incluya: nombre y número de ruta y nombre de la Institución educativa (Rutero).
- Se debe garantizar el transporte con comodidad y seguridad para los estudiantes en condición de discapacidad motora (que aún no tienen autonomía en sus desplazamientos y que van generalmente en silla de ruedas, muletas o con otros aditamentos). Para ello, dentro del parque automotor ofertado se deberá contar con por lo menos un (1) vehículo debidamente homologado y con las condiciones necesarias para este tipo de población. Para tal fin, deberá tener en cuenta lo establecido en el Decreto 1660 de 2003"Por el cual se reglamenta la accesibilidad a los modos de transporte de la población en general y en especial de las personas con discapacidad", se aclara igualmente que el número mínimo de vehículos de este requerimiento corresponde a uno, toda vez que a la fecha existen 13 estudiantes en situación de discapacidad. Si el estudiante requiere de acompañante, se deberá transportar al acompañante garantizando todas las medidas de seguridad.
- El Municipio mediante comunicación escrita debidamente sustentada, podrá en cualquier momento solicitar el retiro de automotores que no cumplan con las condiciones de seguridad o técnico mecánicas exigidas.

CAPACITACIÓN Y PERICIA DEL PERSONAL PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR.

El servicio de transporte escolar deberá prestarse con personal idóneo, debidamente capacitado y con experiencia, además deberá contar con los requisitos legales para prestar la labor que se le asigne.

Todos los conductores de vehículos de la empresa a quien sea adjudicado el contrato, deberán portar licencia de conducción vigente y con categorías C1 y C2 dependiendo la clase vehicular, adiestramiento adecuado y prestar el servicio en condiciones satisfactorias.

Los conductores y monitoras deberán ser capacitados permanentemente en medidas de seguridad para el transporte de estudiantes, manejo apropiado y buen trato, primeros auxilios, entre otras que redunden en el bienestar de los estudiantes transportados.

Para el caso de rutas de estudiantes en condición de discapacidad motora, la empresa deberá capacitar a las monitoras en temas como normativa sobre el transporte adaptado, seguridad,

	situaciones de emergencia, entre otras que redunden en el bienestar de los estudiantes transportados. El Municipio mediante comunicación escrita debidamente sustentada, podrá en cualquier momento solicitar el cambio de conductores o monitoras Para acreditar este requisito el proponente deberá adjuntar certificación en la cual manifieste al municipio su compromiso para brindar las capacitaciones descritas anteriormente. **COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL TRANSPORTE ESCOLAR** La empresa contratada deberá asignar un coordinador para la totalidad de las rutas, dicho coordinador estará en constante comunicación y bajo la supervisión de la Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte. La empresa contratada deberá permitir el acceso a los vehículos, de los funcionarios que el municipio designe para la supervisión del servicio de transporte escolar. Durante toda la ejecución del contrato la empresa deberá presentar al municipio la información requerida sobre la ejecución del contrato, en los formatos y planillas requeridos. Cualquier cambio en la prestación del servicio deberá ser informado oportunamente y aprobado por el supervisor del contrato. **INFORMACIÓN DE LA EMPRESA** El proponente deberá indicar dentro de su propuesta la siguiente información, relacionando como mínimo lo siguiente: Listado Personal**:** • Conductores • Monitoras • Coordinador. Mediante certificación expedida por el Representante legal o Jefe de Recursos Humanos de la empresa (como se presenta en los anexos), en la cual se compromete a mantener este personal durante la ejecución del contrato. **PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD** -Limpiar y desinfectar con soluciones desinfectantes que tengan actividad jurídica los sitios en los cuales los usuarios o estudiantes y demás personas que puedan entrar en contacto directo con los medios de transporte, tales como sillas, ventanas después de cada viaje, al iniciar y al finalizar la jornada. -Mantener ventilado el vehículo o equipo, en la medida de lo posible y en general en toda la infraestructura asociada a la prestación del servicio de transporte terrestre. -Los conductores de todo tipo de transporte antes, durante y después de iniciar operación deben realizar los siguientes procedimientos: Abrir las puertas del vehículo para que se ventile durante unos minutos antes de cada servicio, retirar de los vehículos elementos que contaminen como tapetes, alfombras que puedan albergar material participado. **CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA LOS ESTUDIANTES** Los vehículos en cada uno de sus recorridos deben transportar a los estudiantes con la compañía y responsabilidad de un monitor (a) de ruta para garantizar su seguridad e integralidad dentro de la ruta escolar. Los estudiantes en situación de discapacidad podrán ir con acompañante. Durante toda la ejecución del contrato, el Contratista se obligará a dar cumplimiento a lo estipulado en la normatividad vigente en Colombia para el Transporte de estudiantes, en especial, el Decreto 431 del 14 de Marzo de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del título 1 de la Parte 2 del libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones", especialmente los artículos 3 y 33 y el **DECRETO NÚMERO 478 DE 2021** Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte. **PARQUE AUTOMOTOR** La empresa transportadora deberá acreditar, mediante Certificación aportada por el Representante Legal, el porcentaje de propiedad del parque automotor de conformidad con el artículo 16 del Decreto 431 de 2017, dicho porcentaje será verificado sobre la cantidad de vehículos ofertados a través de las tarjetas de operación aportadas. Para el caso de uniones temporales y/o consorcios cada una de las empresas deberá aportar el cumplimiento de este requisito. La empresa transportadora a quien se adjudique el contrato garantizará que todos de los vehículos destinados al servicio escolar, se mantengan en perfectas condiciones técnico – mecánicas y aseo durante la ejecución de cada recorrido. Deberán efectuar la revisión técnico-

mecánica, de gases y una revisión preventiva bimensual, de acuerdo con las normas vigentes para el transporte escolar. Para la verificación del cumplimiento, la empresa transportadora deberá presentar los respectivos soportes, al momento de la presentación de las ofertas y en los informes de pago a que correspondan.

Todos los vehículos para prestar el servicio de transporte a los estudiantes del municipio deberán contar con, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual.

Modelo de vehículos de 2012 en adelante, de conformidad con el Decreto 431 de 2017 artículo 3° Parágrafo, lo anterior teniendo en cuenta que la prestación del servicio se realizará en el transcurso de la presente vigencia. En el evento en que se presenten vehículos con modelos inferiores al año 2012, la oferta será descartada, se aclara que se solicita el modelo 2012 debido a que el contrato se ejecutara en la vigencia 2026.

Todos los vehículos para prestar el servicio de transporte a los estudiantes del municipio deberán contar con:

- El equipo de primeros auxilios que cumpla con la normatividad vigente, para lo cual el contratista manifestará por escrito la aceptación y cumplimiento de éste.
- Un medio de comunicación (radio o celular) permanente en cada vehículo.
- Equipo de carretera y cinturón de seguridad en cada uno de los puestos, de acuerdo con la normatividad vigente.
- La identificación de la ruta durante todos los recorridos en un lugar visible del vehículo, que incluya: nombre y número de ruta y nombre de la Institución educativa.

El Municipio mediante comunicación escrita debidamente sustentada, podrá en cualquier momento solicitar el retiro de automotores que no cumplan con las condiciones de seguridad o técnico mecánicas exigidas, así como el cambio o retiro del personal que no cumplan los requisitos legales para la prestación del servicio o cuando en cualquier evento se ponga en peligro la integridad y seguridad de los estudiantes y ocupantes del vehículo

MONITORES SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR
El oferente debe prestar de manera integral al servicio de transporte el servicio de monitores(as) las cuales están incluidas en los valores unitarios del servicio ofertado y la cantidad a utilizar corresponderá a la cantidad propuesta por el oferente para la prestación del servicio.
Es de aclarar que la cantidad de monitoras a contratar debe coincidir con el número de vehículos a utilizar en los distintos recorridos de transporte escolar.
Las anteriores son entre otras las características y requerimientos del objeto a contratar.

CONDUCTORES Y MONITORAS.
El servicio de transporte escolar deberá prestarse con personal idóneo, quienes deberán tener experiencia o formación relacionada, debidamente acreditada en el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, transito, seguridad vial y primeros auxilios, además de los requisitos legales para prestar la labor que se le asigne.

La cantidad de conductores y monitores(as) será directamente proporcional al número de vehículos ofertados para la realización del servicio el cual debe satisfacer la necesidad expuesta respecto a la cantidad de estudiantes a transportar

Cada conductor y monitor debe llegar a su sitio de trabajo oportunamente, en tal forma que le permita realizar un recorrido sin afectaciones al horario escolar.

Los conductores deben portar la correspondiente identificación y el uniforme que los acredite como miembros de la empresa contratada para prestar el servicio y utilizar todos los elementos de bioseguridad requeridos para el desarrollo de esta labor.

Los conductores y monitores(as) deben tratar en forma cortés a los estudiantes, monitores y funcionarios del Municipio de Gachancipá y al público en general, suministrando el servicio en la forma adecuada.

Todos los conductores de vehículos de la empresa a quien sea adjudicado el contrato deberán portar licencia de conducción vigente y con categoría C1 y C2, adiestramiento adecuado y prestar el servicio en condiciones satisfactorias.

Los conductores deberán portar la planilla o extracto del contrato según lo establecido en el artículo 8 del Decreto 431 de 2017 o las normas que le modifiquen.

	Los conductores deberán permitir el acceso a los vehículos, de los funcionarios que el municipio designe para la supervisión del servicio de transporte escolar. Los conductores y monitores(as) deberán ser capacitados permanentemente en medidas de seguridad para el transporte de estudiantes, manejo apropiado y buen trato, primeros auxilios, entre otras que redunden en el bienestar de los estudiantes transportados. Los conductores y monitores(as) deberán elaborar planillas de control diario y/o salidas pedagógicas con el fin de tener un control del servicio que se presta y que sirva para la elaboración de estadísticas solicitadas por la Secretaría de Educación Para el caso de rutas de estudiantes en condición de discapacidad motora, la empresa deberá capacitar a los monitores (as) en temas como normativa sobre el transporte adaptado, seguridad, situaciones de emergencia, entre otras que redunden en el bienestar de los estudiantes transportados. **COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL TRANSPORTE ESCOLAR** La empresa contratada deberá asignar un Coordinador para la totalidad de las rutas, dicho coordinador estará en constante comunicación y bajo la supervisión de la Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte. Que cumplirá las siguientes actividades: 1. Responder y atender los requerimientos generados por el Municipio y las Instituciones Educativas en los tiempos de respuesta establecidos, velando por la correcta prestación del servicio de transporte escolar. 2. Elaboración de planillas y formatos para la rendición de informes y planes de acción presentados en la Gobernación, de acuerdo con lo estipulado por la Secretaría de Educación. 3. Elaborar mensualmente los informes de prestación del servicio de transporte escolar, el cual debe incluir los siguientes temas: número de estudiantes transportados, horarios de traslado, capacitaciones realizadas, evaluaciones de desempeño efectuadas, relación de cambio de monitores y conductores, informe de mantenimientos preventivos y actualización de la documentación de los vehículos y demás inherentes al contrato, para dar a conocer el trabajo realizado y dejar el respectivo registro. 4. Velar por el cumplimiento de normas y leyes emitidas por los órganos de regulación y control para el Transporte Escolar. 5. Consolidar el trabajo en equipo; manteniendo un flujo de información permanente que facilite el análisis y la solución de problemas contribuyendo al logro de los objetivos comunes de la Empresa. 6. Asistir a las reuniones de los diferentes comités en que esté involucrado lo atinente a transporte y permanencia escolar. 7. Dedicar el tiempo necesario para el adecuado desarrollo del contrato, así como de la elaboración de los informes requeridos por la Secretaría. 8. Llevar el debido registró fotográfico soporte del contrato **CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL.** Teniendo en cuenta el Decreto 478 de 2021 en su artículo 4, Los proponentes no podrán presentar más del 40% de los vehículos ofertados en convenio empresarial, de acuerdo con lo contemplado en la normativa en materia de trasporte especial. *"PARÁGRAFO 3. El transportador contractual podrá recibir en convenio para la operación una flota máxima del 40% de su parque automotor vinculado con tarjeta de operación vigente; así mismo, el transportador de hecho podrá ofrecer una 'flota máxima del 40% de su parque automotor vinculado con tarjeta de operación vigente. Este porcentaje corresponde al máximo de flota que puede ofrecer o recibir la empresa para uno o para la totalidad de los convenios suscritos."*, así las cosas la entidad verificará este 40% con respecto al número de vehículos presentados en la oferta y para el caso de consorcio y uniones temporales respecto de la cantidad de vehículos ofertados por cada uno, adicionalmente presentará el documento de intensión del convenio debidamente firmado por las partes y una vez sea adjudicado el proceso el contratista deberá a realizar la respectiva radicación ante el Ministerio del Transporte y radicará copia a la supervisión del contrato. Así mismo deberá; 1. Los vehículos destinados deben tener logo de la empresa transportadora, tipo Microbús, buseta-bus, debidamente habilitado por el Ministerio de Transporte.

	2. Cada vehículo debe contar con matrícula de servicio público debidamente soportada, calcomanía "como conduzco", placa de color blanco y verificable en la tarjeta de propiedad del vehículo; que le permita prestar servicio público de transporte terrestre. 3. Los vehículos deben tener Tarjeta de Operación que autoriza la prestación del Servicio Público de transporte terrestre automotor especial, expedida por el Ministerio de Transporte, de conformidad con el Decreto 348 de 2015 y el Decreto 431 de 2017. (Sin restricción de pico y placa). 4. Mantener vigentes los permisos y licencias para la prestación del servicio, exigidos por el Ministerio de Transporte y demás entes reguladores del servicio de transporte especial a nivel nacional en lo que respecta a la habilitación en Servicio de Transporte los ítems de las características técnicas anteriormente descritas. 5. Mantener vigentes las pólizas de seguro (contractual y extracontractual) a todo riesgo, la cual debe estar vigente durante la ejecución del contrato y acreditarse en la fecha establecida. 6. Los vehículos se deben encontrar a paz y salvo, en todo momento, por concepto de comparendos, multas y sanciones; no deben tener antecedentes judiciales, ni haber estado involucrados en accidentes de tránsito, y cumplir con los requisitos mínimos establecidos por el Ministerio de Transporte para operar este tipo de vehículos, para lo cual el proponente deberá manifestarlo por escrito. 7. Los vehículos deberán Estar dotados del equipo de carretera reglamentario (botiquín de primeros auxilios, extintor, linterna, taco, caja de herramientas, llanta de repuesto, gato, cruceta señales reflectivas, entre otros) y cualquier otro elemento que las autoridades, el código de transito requiera o que el Municipio estime conveniente. 8. La empresa debe contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, Resolución 1574 de 2014, con su respectiva radicación ante Superintendencia de Puertos y Transportes.
7.4. Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del contrato será de **SESENTA Y SIETE (67)** días calendario escolar **y/o hasta agotar los recursos**, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio.
7.5. Lugar de ejecución del contrato:	La ejecución del contrato será en el Municipio de Gachancipá.
7.6. Obligaciones del contratista:	**Obligaciones Específicas:** 1. Dar cumplimiento con lo estipulado en la normatividad vigente en Colombia para el transporte de estudiantes, en especial el Decreto 431 del 14 de marzo de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del título 1 de la Parte 2 del libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones", especialmente los artículos 3 y 33. 2. Poner a disposición del municipio el número de rutas necesarias para el transporte adecuado de la población estudiantil especificada en la invitación. 3. El contratista será responsable de transportar a los estudiantes con el tiempo adecuado para el puntual cumplimiento en el horario de la jornada escolar y en el caso de los estudiantes de la IED. 4. Los vehículos únicamente podrán transportar a los estudiantes beneficiarios y a los respectivos monitores (as) de ruta. En cuanto a los estudiantes en situación de discapacidad que requieran de un acompañante, los vehículos deberán transportar al acompañante, garantizando todas las medidas de seguridad y con previa autorización del supervisor. 5. Garantizar que todos de los vehículos destinados al servicio escolar, se mantengan en perfectas condiciones técnico – mecánicas y aseo durante la ejecución de cada recorrido. Deberán efectuar la revisión técnico-mecánica, de gases y una revisión preventiva bimensual, de acuerdo con las normas vigentes para el transporte escolar. Para la verificación del cumplimiento, la empresa transportadora deberá presentar los respectivos soportes, al momento de la presentación de los informes de pago a que correspondan. 6. Realizar y registrar en planilla de control diario, registro fotográfico y salidas pedagógicas de los vehículos, previo al inicio de la prestación del servicio y antes de iniciar la marcha del vehículo. 7. Garantizar que el servicio se preste con vehículos modelo 2012 en adelante. 8. El equipo de primeros auxilios que cumpla con la normatividad vigente. 9. Un medio de comunicación celular permanente en cada vehículo. El contratista debe anexar listado con los números de las líneas asignadas al servicio previo al inicio del contrato. 10. Equipo de carretera y cinturón de seguridad en cada uno de los puestos, de acuerdo con la normatividad vigente. 11. La identificación de la ruta durante todos los recorridos en un lugar visible del vehículo, que incluya: nombre y número de ruta y nombre de la Institución educativa (RUTERO).

	12. El servicio de transporte escolar deberá prestarse con personal idóneo, debidamente capacitado y con experiencia, además que cuente con los requisitos legales para prestar la labor que se le asigne. 13. Todos los conductores de vehículos de la empresa a quien sea adjudicado el contrato, deberán portar licencia de conducción vigente y con categoría C1 y C2 según la clase de vehículo ofertado, adiestramiento adecuado y prestar el servicio en condiciones satisfactorias. 14. Los conductores y monitoras deberán ser capacitados permanentemente en medidas de seguridad para el transporte de estudiantes, manejo apropiado y buen trato, primeros auxilios, entre otras que redunden en el bienestar de los estudiantes transportados. 15. Los vehículos, conductores y monitoras deben cumplir con las normas de bioseguridad y hacer uso de los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su objeto contractual. 16. Para el caso de rutas de estudiantes en condición de discapacidad motora, la empresa deberá capacitar a las monitoras en temas como normativa sobre el transporte adaptado, seguridad, situaciones de emergencia, entre otras que redunden en el bienestar de los estudiantes transportados. 17. Los conductores deberán portar la planilla o extracto del contrato según lo establecido en el artículo 8 del Decreto 431 de 2017. 18. Los conductores deberán permitir el acceso a los vehículos, a los funcionarios que el municipio designe para la supervisión del contrato o del servicio de transporte escolar 19. Durante toda la ejecución del contrato la empresa deberá presentar al municipio, la información requerida sobre la prestación del servicio, en los formatos y planillas requeridos. 20. Cualquier cambio en la prestación del servicio deberá ser informado oportunamente y aprobado por el supervisor del contrato. 21. Presentar informe en físico y detallado en el formato establecido por la administración municipal, con sus respectivos anexos planillas, bitácoras, certificación según el caso y demás soportes documentales que acrediten el cumplimiento de las actividades inherentes al contrato. 22. Propagar un ambiente agradable durante las actividades a realizar, propiciar la sana convivencia entre los actores del servicio de transporte como la Institución educativa, beneficiarios del servicio, monitoras, conductores y peatones. 23. Las rutas en cada uno de sus recorridos deben transportar a los estudiantes con la compañía y responsabilidad de un monitor(a) de ruta para garantizar el buen comportamiento de los estudiantes dentro de la misma ruta escolar y el buen servicio de transporte. 24. Informar por escrito al Rector de las Instituciones Educativas Oficiales cualquier anomalía que se presente con los estudiantes, con el fin de se tomen las medidas correctivas de los estudiantes que reciben el beneficio del transporte escolar. 25. Suministrar y diligenciar diariamente las planillas en los formatos suministrados por el municipio, para el control de cada una de las rutas. Las cuáles serán firmadas y avaladas por el rector (a) de la institución educativa o el coordinador que éste designe, en las cuales constarán los recorridos realizados. El municipio solamente pagara el valor correspondiente por ruta según presentación de las planillas antes mencionadas y con base en las cantidades avaladas por los Rectores de las IED del Municipio 26. En todo momento el transportador responderá por el bienestar de los usuarios del servicio de transporte. 27. Por ser responsabilidad del contratista la correcta ejecución del servicio público de transporte, en caso de afectación mecánica de alguno de los vehículos, deberá de manera inmediata reemplazarlo por otro que cumpla con las condiciones establecidas, de tal manera que en ningún caso se vea interrumpido el servicio, ni cause afectación a los estudiantes. 28. Es responsabilidad para correcta ejecución del servicio transporte en el caso de que por incapacidad o renuncia de alguna de las monitoras el contratista deberá tener los reemplazos a que den lugar y de manera inmediata de tal manera que en ningún caso se vea interrumpido el servicio, ni cause afectación a los estudiantes. En todo caso estos reemplazos deben ser aprobados por la supervisión y deben cumplir con los requisitos establecidos para el cargo o labor a desempeñar. 29. Asistir a las capacitaciones que se organicen con el objetivo de mejorar la calidad del servicio. 30. Asistir a las reuniones programadas por el supervisor del contrato para revisar procesos y parámetros a seguir y las demás que a consideración y necesidades del municipio se requiera. 31. Cumplir con todo lo establecido en la propuesta presentada, la cual forma parte integral del contrato. 32. Asumir todos aquellos costos y gastos en que pudiera incurrir para la ejecución del objeto contractual (transporte y/o desplazamientos, papelería, uniformes y elementos de

	bioseguridad para la prestación de informes y otros que el contratista requiera para la prestación de sus servicios. 33. Procurar por el cuidado integral de su salud de sus trabajadores 34. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada. 35. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 36. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, los comités paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales. 37. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 38. Asumir la logística de las rutas con sus propios medios. 39. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **B. Obligaciones Generales:** **1.** Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades; **2.** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio; **3.** Presentar los informes específicos o extraordinarios, así como elaborar y remitir los informes solicitados por el Supervisor con el respectivo apoyo fotográfico y técnico que se requiera; **4.** Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla; **5.** Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores; **6.** Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato; **7.** Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el objeto del contrato; **8.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen; **9.** Subsanar de manera inmediata y a su costa daños generados; **10.** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago; **11.** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto.
7.7. Obligaciones del Municipio:	Según la naturaleza del Contrato son obligaciones del municipio: **1.** Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma aquí establecida. **2.** Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del supervisor del contrato. **3.** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo. **4.** Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el Contratista. **5.** Efectuar los descuentos de ley de orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista, a la entidad y con la actividad objeto del contrato. **6.** Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

7.8. Plazo de liquidación del contrato:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su cuantía, la modalidad de selección a utilizar será la Selección abreviada de menor cuantía. El fundamento jurídico de este procedimiento se encuentra descrito en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que señala *"(...) De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (...)".* *"(...) 2.* ***Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...)".* El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estipula que las entidades escogerán a los contratistas a través de las modalidades de selección de: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía. A su turno el numeral 1 del artículo ibidem, señala que: "La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo". Por su parte, el literal b, del Numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone que: "Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales (...). Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales" Así las cosas, en consideración a la naturaleza del objeto a contratar y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de selección no supera el rango de los doscientos ochenta (280) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, es necesario adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, en los términos ya anotados.
9. Supervisión:	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**, o quien haga sus veces.
Capítulo III: Descripción financiera	
10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y justificación del mismo:	En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compra y contratación pública, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 establece: Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y Análisis de Riesgo. OBJETIVO DEL ESTUDIO: Conocer el sector al que pertenece el proceso que se pretende llevar a cabo la prestación de servicios de transporte escolar de esta forma garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes de la institución educativa Pbro. Carlos Garavito del municipio de Gachancipá. La necesidad de la entidad se enmarca en contratar con una persona natural y/o jurídica que Preste el servicio de transporte escolar. Desde la perspectiva legal el proponente y eventual contratista podrá ser una persona natural o jurídica que demuestra su capacidad para contratar y cumpla con los aspectos jurídicos y técnicos fijados en la presente invitación y que así mismo no se encuentre incurso en inhabilidad e incompatibilidad alguna.

Por lo que se realizó un análisis del sector en los cuales se establecieron los distintos factores del sector objeto del presente proceso, el cual se anexa y hace parte integral del presente proceso.
De igual manera se tomaron los precios de referencia del mercado, de conformidad con las cotizaciones allegadas con los precios unitarios de cada ítem.

El soporte económico del presente proceso se encuentra detallado en las cotizaciones donde se especifican los elementos a proveer.

Para el cálculo del presupuesto oficial, la secretaría de educación, cultura, recreación y deporte solicitó cotizaciones con precios unitarios a empresas encargadas de prestar el servicio del presente objeto, se establecieron las cantidades para la realización del estudio de mercado, ajustándose al presupuesto asignado y de acuerdo al valor establecido Decreto Municipal No. 011 del 22 DE ENERO DE 2026, "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ – CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2026.

RUTAS	SECTOR RURAL	VALOR UNITARIO AÑO 2026 (5.1% IPC)
1	SAN BARTOLOMÉ	$6.469
2	SAN JOSÉ	$6.469
3	SAN MARTIN PROTISA	$6.469
4	AURORA	$6.632
5	ROBLE CENTRO	$5.781
6	ROBLE SUR	$5.781
7	REDIL	$6.469

RUTA	VALOR UNITARIO	NUMERO DE ESTUDIANTES	VALOR DÍA	DIAS CALENDARIO ESCOLAR A CUBRIR	VALOR TOTAL
SAN BARTOLOME (bachillerato)	$ 6.469	38	$ 245.822,00	67	$ 16.470.074,00
SAN JOSE (bachillerato)	$ 6.469	28	$ 181.132,00	67	$ 12.135.844,00
SAN Martín PROTISA (bachillerato)	$ 6.469	37	$ 239.353,00	67	$ 16.036.651,00
LA AURORA (bachillerato)	$ 6.632	46	$ 305.072,00	67	$ 20.439.824,00
ROBLE CENTRO (bachillerato)	$ 5.781	77	$ 445.137,00	67	$ 29.824.179,00
ROBLE SUR (bachillerato)	$ 5.781	65	$ 375.765,00	67	$ 25.176.255,00
SAN Martín REDIL (bachillerato)	$ 6.469	37	$ 239.353,00	67	$ 16.036.651,00
AURORA-primaria	$ 6.632	123	$ 815.736,00	67	$ 54.654.312,00
ROBLE CENTRO-primaria	$ 5.781	69	$ 398.889,00	67	$ 26.725.563,00
ROBLE SUR - primaria	$ 5.781	16	$ 92.496,00	67	$ 6.197.232,00
		536		670	$ 223.696.585,00

De donde se obtuvo que el presupuesto oficial es por el valor de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE ($223.696.585,00) IVA INCLUIDO y/o hasta agotar los recursos.**

11. Descuentos tributarios y gastos de estampillas

El valor estimado de la presente contratación será hasta por la suma de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE ($223.696.585,00) IVA INCLUIDO y/o hasta agotar los recursos,** así como los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

La Entidad contratante adelanta este proceso con recursos de la vigencia **2026** con base en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP No: 2026000193		
FECHA: 06/02/2026		
RUBRO	**FUENTE**	**VALOR**

2322010290180202020060l	110206001010301	$ 137.777.932,00
2322010290180202020060l	110102109	$ 46.473.107,00
2322010290180202020060l	1102060010303	$ 39.740.832,00
TOTAL		$ 223.991.871,00

Que de acuerdo a lo anterior se cuenta con los recursos necesarios para la ejecución del contrato.

Descuentos, retenciones y contribuciones

Los siguientes son las tasas, contribuciones e impuestos que rigen el proceso de contratación y que deberán ser tenidos en cuenta por el oferente al momento de presentar su propuesta económica, según el acuerdo 021 de 28 de diciembre de 2024.

El proponente deberá tener en cuenta que la base gravable, está constituida por el valor total del Contrato suscrito y sus adicciones, antes de I.V.A

Descuentos, retenciones y contribuciones

ACUERDO MUNICIPAL 021-2024

DESCUENTOS APLICABLES EN PAGOS AÑO 2026

TIPO DE IMPUESTO	TARIFA		DESDE	HASTA
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	TARIFA POR 1000			
INDUSTRIAL	5,6 Y 7		1,00	MAYOR
COMERCIAL	4, 5,6,7,8,8.5, 9 Y 10		1,00	MAYOR
SERVICOS	5,6,7,,8,9, Y 10		1,00	MAYOR
FINANCIERO	5,00		1,00	MAYOR

ESTAMPILLAS	TARIFA * 100	UVT	VALOR PESOS	VALOR PESOS	EXENCIONES
ESTAMPILLA PROCULTURA	1,00	70-300	3.666.180,00	15.712.200,00	PARÁGRAFO: Estarán exentos del pago de la estampilla pro-cultura los convenios interadministrativos realizados por el municipio de Gachancipá con entidades público del orden Municipal, Departamental y Nacional. Igualmente están exentos del pago de la estampilla, los contratos de empréstito, los contratos de prestación de servicios personales, los contratos y/o convenios suscritos con las Juntas de Acción Comunal, la Defensa Civil Colombiana y los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, CONTRATOS DE COMBUSTIBLE
ESTAMPILLA PROCULTURA	1,50	300-3080	15.712.200,00	161.311.920,00	
ESTAMPILLA PROCULTURA	2,00	3080 Y MAS	161.311.920,00	MAYOR	
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	4,00		1,00	MAYOR	PARÁGRAFO PRIMERO: No constituye hecho generador la suscripción de convenios o contratos interadministrativos realizados por el municipio de Gachancipá con entidades público del orden Municipal, Departamental y Nacional. Igualmente están exentos del pago de la estampilla, los contratos de empréstito, los contratos de prestación de servicios personales, los contratos y/o convenios suscritos con las Juntas de Acción Comunal, la Defensa Civil Colombiana y los Cuerpos de Bomberos Voluntarios. CONTRATOS DE COMBUSTIBLE

ESTAMPILLA A LA JUSTICIA FAMILIAR	2,00		1,00		PARAGRAFO Quedaran excluidos los contratos de prestacion de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) smlmv
TASA PRODEPORTE Y RECREACION	1,00	70-300	3.666.180,00	15.712.200,00	PARÁGRAFO PRIMERO. Están exentos de la tasa Pro Deporte y Recreación:1. Los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios. 2. Los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales. 3. Los contratos educativos. 4. Y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública. 5. Los convenios interadministrativos que suscriba el municipio o alguna de las entidades descentralizadas del orden municipal. 6. Los contratos que suscriba el municipio para la ejecución de los recursos de Salud. 7. Los convenios con instituciones educativas reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional. 8. Los contratos que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública. 9. Los convenios con las Juntas de Acción Comunal del municipio.
TASA PRODEPORTE Y RECREACION	1,50	300-3080	15.712.200,00	161.311.920,00	
TASA PRODEPORTE Y RECREACION	2,50	3080 Y MAS	161.311.920,00	MAYOR	

CONTRIBUCION POR OBRAS	5%	1	VALOR DEL CONTRATO NORMA NACIONAL

RETENCION EN LA FUENTE	**NOTA: DE ACUERDO A CALIDAD DE CONTRIBUYENTE Y TRANSACCIÓN**	
COMPRAS	**Tarifas**	**Base**
Compras y otros ingresos tributarios en general DECLARANTE DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1.	2,5%	$ 524.000,00
Compras y otros ingresos tributarios en general NO DECLARANTE DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1.	3,5%	$ 524.000,00
Compras de combustibles derivados del petróleo	0,1%	100%
Rete IVA por compras (15% sobre el IVA)	15%	$ 524.000,00
SERVICIOS	**Tarifas**	**Base**
Servicios generales (declarantes renta)	4%	$ 105.000,00
Servicios generales (no declarantes renta)	6%	$ 105.000,00
Servicios de transporte nacional de pasajeros por vía terrestre	3,5%	$ 524.000,00
Rete IVA por servicios (15% sobre el IVA)	15%	$ 105.000,00
ARRENDAMIENTOS	**Tarifas**	**Base**
Arrendamiento de bienes inmuebles (declarantes y no declarantes)	3,5%	524.000,00
Arrendamiento de bienes muebles	4%	100%

VALOR UVT 2026	$ 52.374,00

OBRA PUBLICA E INTERVENTORIA	Tarifas	Base
Contratos de construcción y urbanización.	2%	524.000,00
Contratos de consultoría de obras públicas.	2%	100%
HONORARIOS	**Tarifas**	**Base**
Honorarios y comisiones (personas jurídicas)	11%	100%
Honorarios y comisiones (no declarantes)	10%	100%

12. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($223.991.871,00) M/CTE IVA INCLUIDO y/o hasta agotar los recursos.**

CDP No: 2026000193		
FECHA: 06/02/2026		
RUBRO	**FUENTE**	**VALOR**
2322010290180202020601	110206001010301	$ 137.777.932,00
2322010290180202020601	110102109	$ 46.473.107,00
2322010290180202020601	1102060010303	$ 39.740.832,00
TOTAL		$ 223.991.871,00

13. Forma de pago y requisitos:

El Municipio pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato con cargo a la disponibilidad presupuestal expedida para tal efecto, mediante pagos parciales vencidos, conforme a la efectiva prestación del servicio. El pago se realizará en función del número real de estudiantes efectivamente transportados en cada recorrido, y no por el número de vehículos o rutas despachadas, previa certificación de cumplimiento a satisfacción de ejecución del objeto contractual, para tal fin el futuro contratista debe aportar soporte de entrega de los suministros a contratar, previa presentación del informe de ejecución del contrato y previa autorización del supervisor del contrato, quien debe vigilar el cumplimiento de las actividades y obligaciones, además deberá acreditar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, y parafiscales cuando a ello hubiere lugar. Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

Para realizar el respectivo pago, el contratista deberá presentar:

- Factura
- Informe de las actividades desarrolladas de acuerdo a los cronogramas y fichas técnicas.
- Ingreso a almacén
- Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales).

El supervisor del contrato deberá:

- Presentar informe de supervisión
- Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado.
- Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales.
- Certificado de entrada almacén (Cuando aplique)

En todo caso el Municipio pagará al contratista el valor correspondiente al Número total de bienes y servicios requeridos y efectivamente ejecutados por la Entidad.

Para realizar los respectivos pagos, el supervisor del contrato, deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del objeto contratado, previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud y pensiones.

14. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, tal y como quedó modificado el numeral 2 en virtud del Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), en los procesos de selección la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos

	documentos. El Municipio de Gachancipá la entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad. En este proceso de selección se ponderarán criterios técnicos (alcance de la propuesta) y criterios económicos. Para ello, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las alternativas establecidas en el literal a. correspondiendo a la "La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones". Así mismo, se dará aplicación al Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, que establece que: "...En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, (...) El Municipio procederá a evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. En la evaluación de las Ofertas el Municipio realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en el pliego de condiciones. Los Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.
15. Requisitos Habilitantes	De acuerdo al artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.
15.1. Capacidad Jurídica	En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con actividades permanentes en Colombia, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita desarrollar la actividad económica relacionada con transporte terrestre de estudiantes. Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documental correspondiente, consistente en cotejar si la propuesta contiene los documentos e información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisitos previstos en la invitación. Para esto, no solamente se comprobará la existencia del documento respectivo, sino que el mismo contenga la información necesaria para considerarlo dentro del estudio. Dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que HABILITARÁ la oferta para continuar participando en el proceso de selección. **REQUISITOS CAPACIDAD JURÍDICA** **1. Documento de conformación del consorcio o unión temporal,** cuando sea el caso, en el cual los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación, se asumirá que se trata de un Consorcio. Los proponentes deberán incluir como mínimo la información referente a la duración, integración de la figura asociativa, porcentajes de participación cuya sumatoria debe ser igual al 100%, denominación, precisar si la responsabilidad es solidaria o indicar el porcentaje de participación de la responsabilidad para el caso de la unión temporal, acreditar el nombramiento del representante legal del consorcio y del suplente y con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación. Además, se debe precisar la aceptación de la designación por parte del representante legal. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

	2. Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, según el caso. En este certificado se verificará: - Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. - Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. - Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deberá adjuntar acta de autorización del órgano societario para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista. Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras, y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada. Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta. **3. Certificado del RUP del proponente** singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso. **4. Fotocopia del documento de identidad de proponente** singular, o del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso. **5. Declaración, bajo la gravedad de juramento,** de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por el proponente ya sea persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal. Así mismo se deberá acreditar los siguientes documentos: **1) Carta de presentación de la Propuesta firmada en original o digital** con el cumplimiento de los requisitos exigidos para su validez, por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate. Igualmente, los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la

suscripción del contrato. El poder podrá estar contenido en un documento físico en un mensaje de datos.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso; (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

2) Fotocopia del Registro de Información Tributaria – RUT del proponente.

3) Libreta Militar, en caso de que el proponente singular, el representante legal de la Persona Jurídica, o representante e integrantes del Consorcio o Unión Temporal, sea hombre, mayor de 18 años y menor de 50 años.

4) Constancias de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. En cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando el Proponente sea Persona Jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la Sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su Propuesta.

En el evento en que la Sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las Personas Naturales proponentes, acreditarán la correspondiente declaración juramentada acompañada de las planillas pagadas de los últimos tres meses anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

5) Garantía de Seriedad de la propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al quince (15%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado.

La garantía debe ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza.

La vigencia de dicha póliza no será inferior a noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y se constituirá a favor de la Alcaldía Municipal de Gachancipá.

La garantía será expedida por una Compañía de Seguros y deberá estar acompañada del recibo o constancia del pago del valor respectivo o constancia que la garantía no expirará por falta de pago o por revocación unilateral.

La Alcaldía Municipal de Gachancipá podrá hacerla efectiva en caso que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.

El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si el proceso de selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. y ss. del Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial, se opta por el numeral quinto, en consecuencia, las ofertas presentadas por *EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES, SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL y/o CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES* con domicilio en el territorio nacional, deberán acreditar el valor del amparo de la Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y/o la calidad de Mipyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6) Compromiso anticorrupción

7) Compromiso de Transparencia

8) Datos Sensibles

9. Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM: El proponente representante legal o la persona natural deberá aportar el Certificado REDAM expedido por el MINTIC de no ser deudor(a) alimentario(a) moroso(a) de acuerdo con lo preceptuado en la ley 2097 de 2021, reglamentada por el Decreto 1310 de 2022.

10. Certificado de consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales: Contra niños, niñas y adolescentes. El proponente representante legal o la persona natural deberá aportar el Certificado de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales, contra niños, niñas y adolescentes de la Policía Nacional, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 1918 de 2018.

De otra parte, la Alcaldía Municipal de Gachancipá verificará lo siguiente:

- **Boletín de la Contraloría General de la República.** En cumplimiento de la Circular 005 de 2008, la Entidad verificará, en la Página Web www.contraloriagen.gov.code la Contraloría General de la República, que los cotizantes y sus Representantes Legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la cual señala "... *los Representantes Legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de Contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 190 de 1995*". Por lo anterior, la Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas naturales o jurídicas, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales.

- **Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.** De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio llevara a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. La Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas naturales o jurídicas, así como sus representantes, que presenten antecedentes disciplinarios.

- **Antecedentes Judiciales.** De conformidad con lo señalado en el Decreto 019 de 2012, el Municipio realizará la verificación del certificado de antecedentes judiciales del proponente expedido de la Policía Nacional. La Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas naturales o jurídicas, así como sus representantes, que presenten antecedentes judiciales.

- **Imposición de Medidas Correctivas.** El Municipio realizará la consulta del **Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC** del proponente. La Entidad no tendrá en cuenta Propuestas cuando el oferente presente multas sin cancelar (Artículo 184 del Código Nacional de Policía y Convivencia).

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su propuesta será considerada como **NO HABILITADA**, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.

15.3. Capacidad financiera y Organizacional

La capacidad financiera y organizacional se verificará de acuerdo con la información financiera contenida en el RUP, la cual deberá estar actualizada y en firme y se verificará de conformidad con los lineamientos establecidos en la normatividad vigente.

Indicadores de capacidad financiera	
Indicador	**Índice requerido**
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.25
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 25
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 3.7

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, (a excepción de los indicadores de valor absoluto: patrimonio y capital de trabajo) de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula:

ii indicador = Indicador Integrante 1 * % participación + Indicador integrante 2 * %

Si el proponente es plural, para el cálculo de los indicadores de valor absoluto, se efectuará una sumatoria del valor de los indicadores de cada uno de los integrantes.

Si el proponente tiene un indicador con cero (0), y por ello No es posible el cálculo del indicador, o si el mismo es indeterminado, el proponente será HABILITADO.

Indicadores de capacidad organizacional	
Indicador	**Índice requerido**
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 15
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 10

15.4. Capacidad experiencia

El proponente deberá acreditar, como requisito habilitante, experiencia certificada mediante DOS (02) contratos celebrados, ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto haya sido prestación de servicios de transporte escolar y cuya sumatoria corresponda al 200% del valor del presupuesto oficial del presente proceso contractual.

La información de esta experiencia deberá estar contenida en el respectivo RUP bajo alguna de las siguientes clasificaciones UNSPSC y su valor debe estar expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes:

Código UNSPSC	Descripción
78111800	Transporte de pasajeros por carretera

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026	1.750.905,00

Consideraciones para la Validez de la Experiencia

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. La experiencia en cuanto a código y valor total solicitado será verificada con la información que repose en el RUP, y se deben aportar contratos distintos para acreditar la experiencia general.
2. Para verificar las condiciones adicionales solicitadas, el oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique: Nombre o razón social del contratante, objeto del proceso, plazo de ejecución, fecha de inicio y terminación, valor del contrato, nombre y cargo de quien expide la certificación.
3. Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por EL PRIMER CONTRATANTE y PRIMER CONTRATISTA, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
4. Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consorcio o unión temporal. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con al menos un contrato de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima

	solicitada 5. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. 6. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. 7. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida. 8. Cuando se trate de contratos u órdenes suscritas con empresas privadas, además de la certificación, se deberá adjuntar copia de la factura de venta la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario nacional o norma aplicable. La entidad podrá verificar la información de la factura presentada ante la DIAN. 9. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cuál es el porcentaje de participación el mismo. Si el oferente se presenta en una figura plural, cada integrante debe acreditar experiencia. 10. En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia. 11. Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión, se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de ejecución debidamente acreditado, el cual se calculará sobre el valor total de dicho contrato. 12. Si la experiencia acreditada hace parte del objeto del contrato aportado o de su alcance, solo se tendrá en cuenta el valor que corresponda a la misma, para lo cual deberá aportar copia del acta de recibo final o liquidación o certificación o contrato o factura que describa ítems, valores unitarios y totales. 13. En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación. 14. Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor. 15. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana. 16. El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como "NO CUMPLE TÉCNICAMENTE".
15.5 Capacidad técnica	La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en el numeral 7.3. del presente Estudio Previo. **FICHA TÉCNICA:** De acuerdo al numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE. Para efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en la presente invitación, deberá presentar lo siguiente El no cumplimiento de los requerimientos técnicos solicitados será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE. **Parque automotor requerido para la ejecución del contrato**

El proponente deberá adjuntar y acreditar dentro de la propuesta que cuenta con un parque automotor mínimo de dieciséis (16) Vehículos (con capacidad entre 17 y 40 pasajeros) para la prestación del servicio para lo cual debe aportar la siguiente información para su verificación:

- Licencia de tránsito.
- Tarjeta de operación.
- Seguro obligatorio SOAT.
- Copia de las revisiones técnico- mecánicas obligatorias, exigidas de acuerdo con la fecha de matrícula del automotor.
- Revisión preventiva.
- Pólizas de Responsabilidad Civil contractual y extracontractual.
- Manifestación bajo la gravedad de juramento en que establezca que el vehículo presentado en la propuesta cuenta con cinturones de seguridad en cada uno de los puestos de este de acuerdo con la normatividad vigente.

Manifestación bajo la gravedad de juramento en que establezca que los vehículos presentados en la propuesta cuentan con los equipos de primeros auxilios.

Resolución de habilitación del Ministerio de Transporte

Los proponentes que participen en forma individual, en unión temporal o consorcio Deberán Disponer de la Resolución del Ministerio de Transporte, por medio de la cual se concede habilitación y permiso de operación, para prestar el servicio de Transporte Público de pasajeros, en la modalidad de Transporte Especial, de conformidad con el Decreto el 2.2.1.6.14.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 42 del Decreto 431 de 2017 con fecha anterior al cierre del presente proceso.

No estar habilitado para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, dará lugar a que la propuesta sea rechazada.

Certificación Capacidad Transportadora

El proponente deberá adjuntar con su propuesta la certificación de la capacidad transportadora vinculada por el Ministerio de Transporte para la prestación de servicio público de transporte terrestre automotor especial. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada una de las empresas integrantes deberá acreditar este requisito.

REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS

Teniendo en cuenta que el servicio que se prestara es un servicio especial en donde se transportaran niños, niñas y adolescentes que hacen parte de la población vulnerable del municipio, el proponente deberá anexar copia del último mantenimiento preventivo bimensual de la totalidad de vehículos ofertados, los cuales deberán ser en centros de diagnóstico automotor autorizados por el Ministerio de Transporte Nacional con el fin de verificar que la mencionada revisión sea realizada de manera idónea y garantice el buen funcionamiento del vehículo y por ende la seguridad e integridad de los niños, niñas y adolescentes del municipio.

Certificación de paz y salvo Superintendencia de transporte.

Certificado emitido por la Superintendencia de Transporte con una fecha de expedición no superior a 30 días en el que se evidencie que está a paz y salvo por:

- Tasa de vigilancia.
- Contribución especial de vigilancia
- Multas.
-

CONDICIONES DE COBERTURA DEL SERVICIO

El proponente debe acreditar que cuenta con disponibilidad de parqueadero o garaje permanente en el lugar de ORIGEN durante la ejecución del contrato para los vehículos como mínimo ya que las horas de salida del punto de origen oscilan entre las 5 a.m. y 6 a.m. con la finalidad de cumplir con los tiempos establecidos para las actividades previamente programadas.

El centro de operaciones de la empresa transportadora debe estar ubicado a menos de 5 km del casco urbano del municipio de Gachancipá, esto se verificará con la dirección registrado en la matrícula mercantil o el certificado de existencia de representación legal con el fin de garantizar la respuesta oportuna para la prestación del servicio.

Personal Mínimo requerido para la ejecución del Contrato
El proponente para llevar a cabo una eficiente prestación del servicio de transporte especial, por lo tanto, deberá adjuntar una relación indicando el personal con el que cuenta para la ejecución del contrato, que en todo caso no podrá ser inferior a dieciséis (16) conductores en total.

El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta los siguientes documentos de los conductores:

Copia de Cédula de Ciudadanía.
- Copia de licencia de conducción vigente categoría **C1** Y/O **C2**.
- La certificación del SIMIT donde conste que no tienen a la fecha infracciones a las normas de tránsito.
- Hoja de vida de conductores y monitoras.
- Carta de compromiso manifestando su disponibilidad para la ejecución del contrato en el 100% de ejecución acorde con su actividad.
- Experiencia relacionada en la hoja de vida.
- Mínimo dos (02) certificaciones de cursos relacionados con la prestación del servicio

Cada conductor debe llegar a su sitio de trabajo oportunamente, en tal forma que le permita realizar un recorrido sin afectaciones al horario escolar.

MONITORES (AS)
El proponente para llevar a cabo una eficiente prestación del servicio de transporte especial, por lo tanto, deberá adjuntar una relación indicando el personal con el que cuenta para la ejecución del contrato, que en todo caso no podrá ser inferior a dieciséis (16) monitores en total.

El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta los siguientes documentos dé cada monitor (a):
- Diploma de bachiller académico de una institución reconocida por el Ministerio de Educación.
- Listado de las personas que prestarán en el servicio de acompañamiento estudiantil o monitor(a).
- Copia de Cédula de Ciudadanía.
- El servicio de transporte escolar deberá prestarse con personal idóneo, quienes deberán tener experiencia en áreas relacionadas con el objeto del contrato como mínimo de un año debidamente acreditada.
- Hoja de vida de las monitoras (res).
- Mínimo dos (02) certificaciones de cursos relacionados con la prestación del servicio
- Carta de compromiso firmada en original manifestando su disponibilidad para la ejecución del contrato en el 100% de ejecución acorde con su actividad.
- Certificado del SISBEN que evidencie que los monitores (as) son residentes de Gachancipá, con el propósito de promover el empleo local y fortalecer el desarrollo económico del municipio, esto como mecanismo para priorizar la inclusión laboral de los gachancipeños, fomentando su participación en proyectos que impulsen la economía territorial.

Cada monitor debe llegar a su sitio de trabajo oportunamente, en tal forma que le permita realizar un recorrido sin afectaciones al horario escolar.

COORDINADOR
El proponente deberá acreditar un (1) Coordinador para la totalidad de las rutas, dicho coordinador estará en constante comunicación y bajo la supervisión de la Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, el cual deberá cumplir con el siguiente perfil y experiencia:

PERFIL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Persona natural	Bachiller académico de una institución reconocida por el Ministerio de Educación. Con estudios técnicos en áreas administrativas, apoyo en finanzas o recursos humanos y acreditar mínimo un (1) año de experiencia relacionada como coordinador de transporte especial o de carga.

El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta los siguientes documentos para el coordinador (a):
- Copia de Cédula de Ciudadanía.

<table>
<tr><td></td><td>

- Certificación de experiencia o formación relacionada como coordinador de conformidad con lo exigido en el presente documento
- Certificados de estudios relacionados.
- Carta de compromiso firmada en original manifestando su disponibilidad para la ejecución del contrato en el 100% de ejecución acorde con su actividad.
- Hoja de vida del coordinador.
- Certificado del SISBEN que evidencie que el coordinador es residente en el municipio de Gachancipá, con el propósito de promover el empleo local y fortalecer el desarrollo económico del municipio, esto como mecanismo para priorizar la inclusión laboral de los gachancipeños, fomentando su participación en proyectos que impulsen la economía territorial

Si el proponente no cumple con los requerimientos solicitados será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

El Proponente deberá en el Anexo No. 7 del pliego, ofertar y comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del Contrato como Personal Mínimo de Trabajo el que se relaciona más adelante, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia:

El Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas.

a. Presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo;

b. Certificaciones de experiencia laboral debidamente firmadas por el Contratante que contenga como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante;
- Objeto del Contrato;
- Cargo desempeñado;
- Fechas de inicio y terminación del Contrato;
- Firma del personal competente.

c. Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente".

</td></tr>
<tr><td>16. Evaluación Ofertas:</td><td>

El Municipio procederá a evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el numeral 15.

En la evaluación de las Ofertas el Municipio realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente Tabla.

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	20
FACTOR CALIDAD	50
MANO DE OBRA LOCAL	15
INCENTIVO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	3
INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	1
MIPYMES	1
TOTAL	100 PUNTOS

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Municipio seleccionará al Proponente aplicando los criterios de desempate de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, que establece las reglas de desempate de uso obligatorio en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos. Asimismo, el Decreto 1860 de 2021 reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, fija lineamientos generales al momento de estructurar en los pliegos de condiciones, el contenido relacionado con los criterios de desempate de proponentes y la forma en que los deben acreditar y probar las

</td></tr>
</table>

calidades y requisitos solicitados por la norma, con el fin de garantizar condiciones de participación objetivas, claras y precisas.

Por cuanto se aplican los siguientes criterios y el medio probatorio para acreditar la circunstancia correspondiente:

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate, El oferente deberá anexar manifestación escrita y bajo la gravedad de juramento, dónde se exprese que el recurso humano que destinará para la ejecución del objeto contractual es 100% de nacionalidad colombiana o, en su defecto, comunicará si es de nacionalidad extranjera. Para las personas nacionales el ofrecimiento se corroborará con la C.C. del personal ofrecido, para lo cual deberá relacionar en la certificación el nombre del personal ofrecido indicando el número del documento de identidad y la nacionalidad. Dicha manifestación deberá encontrarse suscrita por el oferente si es persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe(n) mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe(n) mayoritariamente.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** **A. MUJER CABEZA DE FAMILIA** Esta condición se acredita con Declaración ante Notario por parte de la mujer en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. **B. MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR** Esta condición se acredita mediante providencia que establezca medida de protección expedida por la autoridad competente, (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena correspondiente en los casos de violencia intrafamiliar en una comunidad de esta naturaleza. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. **PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA** En el caso de las personas jurídicas, se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, deberá expedir certificación en la que se indique, bajo la gravedad de juramento, que dentro de la composición accionaria y/o cuota parte y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica, se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial (mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar). Se deberá indicar asimismo el porcentaje de participación de las mujeres referenciadas en la persona jurídica. Se deberá acreditar asimismo la condición indicada de cada una de las mujeres aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los incisos A y B señalados anteriormente. **PARA PROPONENTES PLURALES** En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. **Nota:** La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número de acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula a partir del porcentaje de mujeres vinculadas a la persona jurídica respecto al

		número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc., según su naturaleza.)
	3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997	1. Certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores en condición de discapacidad vinculados al personal del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección. Se deberá indicar, asimismo, el tiempo de vinculación de las personas, el cual deberá ser de por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. 2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural.
	4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Para acreditar este factor, se deberá presentar: 1. Certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de personas mayores vinculadas directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o de trabajo a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) El número de trabajadores y/o de prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión. 2. Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57 3. y 62 años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anterior-mente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
	5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Para acreditar este factor, se deberá presentar: 1. Certificación suscrita, bajo la gravedad de juramento, por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. ii) El nombre y número de identificación de los trabajadores que pertenecen a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom y/o gitana. 2. Se deberá aportar, asimismo, la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

		Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate, se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
	6. Preferir la propuesta en la que participen personas en proceso de reintegración o reincorporación, o personas víctimas del conflicto armado.	Esta condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN– que los reconoce como tales, con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso. En el caso de las personas víctimas del conflicto armado, la condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso. **En el caso de personas jurídicas y proponentes plurales:** 1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que, dentro de la composición de la PERSONA JURÍDICA, CONSORCIO O UNION TEMPORAL, se cuenta con participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación; y/o personas víctimas del conflicto armado. ii) Relación de las personas, anexando las certificaciones correspondientes, indicando el porcentaje de participación en la persona jurídica o proponente plural que presenta la propuesta. **Nota:** La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula partir del porcentaje de personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (miembros, asociados, afiliados etc. según su naturaleza). Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
	7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración; o una persona jurídica en la cual participe(n) mayoritariamente madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, y que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.	El representante legal o el revisor fiscal presentará un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, el factor señalado, aportando asimismo los documentos que acrediten la condición de la persona(s) de acuerdo con lo previsto anteriormente. Nota: ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.	

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o por cooperativas o asociaciones mutuales.	Prueba de la condición y solicitud en el pliego de condiciones o su equivalente: **MIPYMES:** En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, las Mipymes deben acreditar el tamaño empresarial establecido así: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. **COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES:** Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando al menos uno de los integrantes acredite la calidad de micro, pequeñas o medianas empresas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	**MIPYMES:** En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. **COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES** Certificado de existencia y representación legal.
10. Preferir al oferente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente.	Para acreditar este factor, se deberá presentar: 1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. 2. El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	El método deberá preverse en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación por parte de la entidad. Se hará por medio de balotas en audiencia independiente la cual se comunicará a los proponentes.

	NOTA 1: Para que haya empate deberá haber igualdad en los números enteros y en los decimales. En todo caso se tendrán en cuenta hasta DOS decimales. **NOTA 2**: Para acreditar la calidad de MIPYME, se confrontará lo indicado en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES adjunto a la oferta. **NOTA 3**: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de datos sensibles, aportados al proceso, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
16.1. Factor Económico	**1. OFERTA ECONÓMICA (20 puntos)** El Proponente deberá relacionar el **Formulario de la Oferta**, el precio unitario propuesto para cada una de las cantidades allí consignadas. El MUNICIPIO verificará las propuestas económicas y corregirá los errores matemáticos que se presenten, si a ello hubiere lugar. El valor corregido de las propuestas será el utilizado para la comparación con las otras propuestas y será el que se tendrá en cuenta para la selección y suscripción del Contrato. En el momento de la evaluación de las Propuestas, se revisará y determinará si existen errores u omisiones en los precios de las Ofertas, caso en el cual la Alcaldía, verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección y para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta el valor corregido. En este sentido, la Alcaldía podrá efectuar tales correcciones con base en la revisión que haga de las operaciones aritméticas que hacen parte de cada una de las ofertas. Solo se corregirán los errores aritméticos de las ofertas que cumplan técnicamente. Las correcciones aritméticas, no podrán superar el cinco por cinco (5%) por exceso o por defecto como límite permisible del valor de la oferta presentada, sin incluir los descuentos ofrecidos. Cuando el porcentaje de error supere el límite permisible se considerará que la oferta NO CUMPLE TÉCNICAMENTE y no se le realizará análisis adicional. El Municipio de Gachancipá a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo VEINTE (20) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica: **La evaluación económica de las propuestas se realizará sobre el "Presupuesto" diligenciado por cada uno de los proponentes.** El Contrato se proyecta como un contrato de MONTO AGOTABLE, de tal manera que el valor del contrato a suscribir será por la suma de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE ($223.696.585,00) IVA INCLUIDO y/o hasta agotar los recursos.** **NOTA:** Como se trata de una oferta con valores regulados, se busca garantizar la objetividad del proceso, por tal motivo se considera que para poder otorgar el puntaje el Oferente deberá anexar o adicionar ofertas de servicios adicionales sin afectar el presupuesto de la Entidad con los siguientes criterios: **No.** | **CRITERIO DE LA EVALUACIÓN** | **PUNTAJE** 1 | Quien oferte cinco (5) servicios adicionales de transporte terrestre para actividades asociadas al desarrollo curricular de la I.E.D. Pbro. Carlos Garavito del municipio de Gachancipá, se le otorgará veinte (20) puntos. | 20 puntos 1 | Quien oferte tres (3) servicios adicionales de transporte terrestre para actividades asociadas al desarrollo curricular de la I.E.D. Pbro. Carlos Garavito del municipio de Gachancipá, se le otorgará diez (10) puntos | 10 puntos 1 | Quien no ofrezca servicios adicionales de transporte terrestre para actividades asociadas al desarrollo curricular de la I.E.D. Pbro. Carlos Garavito del municipio de Gachancipá, no se le otorgar puntos | 0 puntos SI EL VALOR CORREGIDO DE LA PROPUESTA ES SUPERIOR AL PRESUPUESTO OFICIAL SE RECHAZARÁ LA OFERTA.

NOTA 1: El valor total de la Oferta Económica se presentará en pesos colombianos (Sin incluir centavos). Para todos los efectos la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a 51 centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los 50 centavos. En la Evaluación Económica se tendrán en cuenta DOS (02) DECIMALES.

Aquellas ofertas cuyo valor corregido supere el cinco por ciento (5%) del valor ofrecido no serán tenidas en cuenta en la evaluación económica. La propuesta económica debe incluir todos los gastos e impuestos en que debe incurrir el proponente.

NOTA 2: El Proponente no podrá proponer precios artificialmente bajos.

METODO
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Geométrica con presupuesto oficial
Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) que rija el día de la presentación de ofertas, definida en el cronograma, aun cuando la fecha de la presentación se modifique en desarrollo del Proceso de Contratación.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	METODO
De 00 a 24	1	Media Aritmética
De 25 a 49	2	Media Aritmética Alta
De 50 a 74	3	Media Geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{X_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas validas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{puntaje máximo}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{puntaje máximo}] \times \left(1 - 2\left(\frac{V_i - \bar{X}}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = *Número de oferta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Asignar el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Asignar el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.

Número de Ofertas (n)	**Número de Veces que incluye el presupuesto oficial (nv)**
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \end{cases}$$

Donde,

V_{MIN}=Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

16.2. Aspectos de Calidad

2. ASPECTOS DE CALIDAD (50 PUNTOS)

La oferta de calidad tiene un puntaje de hasta 50 puntos y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterio	Puntaje
Vehículos modelo 2018 en adelante	20 puntos
Vehículos con plataforma	7 puntos
Plataforma GPS	2.5 puntos
Capacidad Operativa de la propuesta (Supervisor del contrato)	2.5 puntos
Centro de operaciones	8 puntos
Zona de parqueadero	10 puntos
Total	50 puntos

VEHÍCULOS MODELO 2018: Veinte (20) puntos

No.	CRITERIO DE LA EVALUACIÓN	PUNTAJE
1	Quien oferte dentro de su flota como mínimo ocho (8) vehículos con modelo mayor a 2018, se le otorgará veinte (20) puntos	20 puntos
	Quien oferte dentro de su flota como mínimo cuatro (4) vehículos con modelo mayor a 2018, se le otorgará diez (10) puntos	10 puntos
	Quien oferte dentro de su flota como mínimo dos (2) vehículos con modelo mayor a 2018, se le otorgará cinco (5) puntos	5 puntos
	Quien no oferte dentro de su flota de vehículos con modelo mayor a 2018, no se le otorgara puntos	0 puntos

Para otorgar puntaje se deberá aportar certificación suscrita por el representante legal y la ficha técnica del bien ofrecido.

Nota 1. El proponente deberá anexar la ficha técnica, especificar la marca y modelo a suministrar.
Nota 2. El ofrecimiento que realice el oferente para la asignación de puntaje deberá ser incorporado en la ficha técnica.
Nota 3. El ofrecimiento que realice el oferente será incluido dentro de las obligaciones del futuro contrato.
Nota 4: Para acreditar el vehículo adicional establecido, y asignar puntaje, el oferente deberá presentar con la oferta la siguiente documentación:

1. Fotocopia de la Licencia de tránsito o tarjeta de propiedad.
2. Fotocopia SOAT vigente.
3. Fotocopia de la Tarjeta de operación, vigente.
4. Fotocopia de la póliza de seguro todo riesgo, póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual de cada uno de los vehículos.
5. Fotocopia de la revisión técnico-mecánica, vigente.
6. Fotocopia de recibo del pago de impuestos de este año de cada uno de los vehículos. (Si aplica).
7. Paz y salvo por concepto de comparendos, multas y sanciones de cada uno de los vehículos.
8. Al llegar manifestación expresa que durante la ejecución del contrato se contará con la disponibilidad permanente e inmediata del vehículo.

VEHÍCULOS CON PLATAFORMA: (Siete (7) puntos))
El proponente que acredite contar con por lo menos dos (2) vehículos con plataforma para discapacitados, dentro de la flota de vehículos tendrá una puntuación de hasta un máximo de 7 puntos.

No.	CRITERIO DE LA EVALUACIÓN	PUNTAJE
1	Quien oferte dentro de su flota como mínimo dos (2) vehículos con plataforma para discapacitados, se le otorgará siete (7) puntos	7 puntos
	Quien oferte dentro de su flota como mínimo un (1) vehículos con plataforma para discapacitados, se le otorgará cuatro (4) puntos	4 puntos
	Quien no oferte dentro de su flota vehículos con plataforma para discapacitados, no se le otorgara puntos	0 puntos

PLATAFORMA, GPS: (Hasta dos puntos cinco (2.5) puntos)
Contar con una plataforma con un sistema de posicionamiento global (GPS), que permita realizar verificación de los traslados programados vs ejecutados y que permita evidenciar en tiempo real la ubicación de los vehículos, que prestan el servicio del municipio.

Para obtener el puntaje, el proponente deberá certificar, que cuenta con una plataforma con un sistema de posicionamiento global (GPS) y que le dará la asignación de clave al Municipio, para realizar el seguimiento en tiempo real de los traslados programados vs ejecutados y la ubicación de los vehículos, que prestan el servicio al Municipio, sin costo adicional para el Municipio de GACHANCIPÁ.

De igual forma deberá presentar una certificación del proveedor de los GPS, en el que conste que los vehículos cuentan con tecnología de Sistema de GPS "servicio de localización" con tecnología inalámbrica.

CAPACIDAD OPERATIVA DE LA PROPUESTA (SUPERVISOR DEL CONTRATO). Dos puntos cinco (2.5) puntos

SUPERVISOR: Dos puntos cinco (2.5)
Quien ofrezca a través de una carta de compromiso bajo la gravedad de juramento, un supervisor adicional de forma permanente para que ejerza las labores de supervisión en las rutas se le otorgara (2.5) puntos, para lo cual deberá acreditar en la oferta el siguiente perfil:

- Ser mínimo técnico en áreas administrativas y/o tecnólogo.
- Presentar documento idóneo que demuestre la vinculación con la empresa del proponente por un término mínimo de un (1) año, para ello debe aportar contrato.
- Experiencia mínima de dos (2) años como supervisor en rutas escolares, la cual debe encontrarse certificada por la oficina de personal de la empresa en la cual prestó sus servicios.

El Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas del personal.

a) Fotocopia de la cédula, fotocopia de la libreta militar (si aplica), Certificado de antecedentes judiciales vigente, Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
b) Presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos.
c) Certificado del SISBEN que evidencie que el coordinador es residente en el municipio de Gachancipá, con el propósito de promover el empleo local y fortalecer el desarrollo económico del municipio, esto como mecanismo para priorizar la inclusión laboral de los gachancipeños, fomentando su participación en proyectos que impulsen la economía territorial
d) Copia del contrato y Certificación o (es) de experiencia que contengan como mínimo la siguiente información:
- Nombre del Contratante;
- Objeto del Contrato;
- Cargo desempeñado;
- Fechas de inicio y terminación del Contrato;
- Firma del personal competente.

e) Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.

Con la propuesta se deberán anexar las certificaciones y documentos que acrediten el perfil solicitado. Por acreditar el requisito se asignan (2.5) puntos.

CENTRO DE OPERACIONES. Ocho (8) puntos
Con el fin de contar con una óptima prestación en el servicio y capacidad de respuesta, el oferente que demuestre tener oficina de servicio y atención dentro del casco urbano del municipio de Gachancipá; esto se verificará con la dirección registrado en la matrícula mercantil o el certificado de existencia de representación legal con el fin de garantizar la respuesta oportuna para la prestación del servicio.

El puntaje se otorgará de la siguiente manera:

No.	CRITERIO DE LA EVALUACIÓN	PUNTAJE
1	Quien cuente con oficina de servicio y atención dentro del casco urbano del Municipio de Gachancipá se le otorgará ocho (8) puntos	8 puntos
	Quien no cuente con oficina de servicio y atención dentro del casco urbano del Municipio de Gachancipá no se le otorgara puntos	0 puntos

ZONA DE PARQUEADERO Diez (10) puntos
Se asignan diez (10) puntos al proponente que demuestre contar con disponibilidad de parqueadero o garaje permanente en el lugar de ORIGEN durante la ejecución del contrato para los vehículos como mínimo, teniendo en cuenta que, salida del punto de origen oscila entre las 5 a.m. y 6 a.m. con la finalidad de cumplir con los tiempos establecidos para las actividades previamente programadas.

El puntaje se otorgará de la siguiente manera:

No.	CRITERIO DE LA EVALUACIÓN	PUNTAJE
1	Quien cuente con parqueadero para diez (10) buses dentro del municipio de Gachancipá se le otorgará diez (10) puntos	10 puntos
	Quien cuente con parqueadero para cinco (5) buses dentro del municipio de Gachancipá se le otorgará cinco (5) puntos	5 puntos
	Quien no cuente con parqueadero dentro del municipio de Gachancipá no se le otorgara puntos	0 puntos

La omisión del "Presupuesto" generará que la propuesta económica se califique con cero (0) y no será tenida en cuenta para el cálculo de la fórmula con la que se califique el factor económico.

Se debe presentar los precios unitarios de cada uno de los ítems propuestos en el "Presupuesto", al igual que la discriminación del IVA, la no presentación será causal de rechazo y no será tenida en cuenta para el cálculo de la fórmula con la que se califique el factor económico.

El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en el "Presupuesto". La no cotización de la totalidad de los ítems generará que la propuesta económica se califique con cero. Y no será tenida en cuenta para el cálculo de la fórmula con la que se califique el factor económico.

El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos. El proponente deberá contemplar e incluir en sus costos todo el personal profesional, auxiliar y técnico, incluyendo el personal adicional al grupo mínimo de apoyo, que considere necesario para el desarrollo del objeto del contrato.

Igualmente, deberá contemplar todos los costos de transporte de materiales, maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la correcta y óptima ejecución de las obras, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional y local.

Las sumas cotizadas por el proponente no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual el municipio de GACHANCIPÁ no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

Ninguno de los precios ofertados podrá ser superior a los fijados en el presupuesto oficial, los allí indicados son los máximos a reconocer por el Municipio

UN ÚNICO PROPONENTE

En el evento que solo un proponente haya cumplido con la verificación y ponderación, el Municipio verificará que el precio de su oferta cumpla los requisitos que a continuación se detallan.

El valor total de la propuesta no excede el del presupuesto oficial establecido en el presente pliego de condiciones; de lo contrario, la propuesta se considerará RECHAZADA, es decir, no se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato.

En este evento se le asignará el máximo puntaje.

VARIOS PROPONENTES.

El Proponente deberá relacionar el **Formulario de oferta económica**, el precio unitario propuesto para cada una servicio y el valor total de la Propuesta.

El MUNICIPIO verificará las propuestas económicas y corregirá los errores matemáticos que se presenten, si a ello hubiere lugar.

El valor corregido de las propuestas será el utilizado para la comparación con las otras propuestas y será el que se tendrá en cuenta para la selección y suscripción del Contrato.

En el momento de la evaluación de las Propuestas, se revisará y determinará si existen errores u omisiones en los precios de las Ofertas, caso en el cual la Alcaldía, verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección y para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta el valor corregido.

En este sentido, la Alcaldía podrá efectuar tales correcciones con base en la revisión que haga de las operaciones aritméticas que hacen parte de cada una de las ofertas. Solo se corregirán los errores aritméticos de las ofertas que cumplan técnicamente. Las correcciones aritméticas, no podrán superar el cinco (5%) por exceso o por defecto como límite permisible del valor de la oferta presentada, sin incluir los descuentos ofrecidos. Cuando el porcentaje de error supere el límite permisible se considerará que la oferta NO CUMPLE TÉCNICAMENTE y no se le realizará análisis adicionales.

SI EL VALOR CORREGIDO DE LA PROPUESTA ES SUPERIOR AL PRESUPUESTO OFICIAL SE RECHAZARÁ LA OFERTA.

NOTA 1: El valor total de la Oferta Económica se presentará en pesos Colombianos (Sin incluir centavos). Para todos los efectos la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a 51 centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los 50 centavos. En la Evaluación Económica se tendrán en cuenta DOS (02) DECIMALES.

Aquellas ofertas cuyo valor corregido supere el cinco por ciento (5%) del valor ofrecido no serán tenidas en cuenta en la evaluación económica. La propuesta económica debe incluir todos los gastos e impuestos en que debe incurrir el proponente.

NOTA 2: El Proponente no podrá proponer precios artificialmente bajos.

NOTA 3: **LOS PRECIOS CONTEMPLADOS EN LA PROPUESTA NO PUEDEN MENOSCABAR NI SER INFERIORES A LOS CONTEMPLADOS POR LEY PARA EL PAGO DEL PERSONAL QUE PRESTE ESTE SERVICIO.**

Con fundamento el artículo 10 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, respecto a las Cooperativas EL MUNICIPIO no tendrán en cuenta el descuento del diez por ciento (10%) señalado en el Decreto 4950 de 2007, por lo cual, deberán participar en igualdad de condiciones con los demás proponentes.

Se asignarán veinte (20) puntos de acuerdo con las siguientes opciones:

Tabla 6 - Métodos de evaluación de la oferta económica

Lo anterior no es un requisito mínimo excluyente, por lo tanto, se entenderá que el proponente que no lo incluya en su propuesta no obtendrá puntaje en este factor.

APOYO AL DESARROLLO Y MANO DE OBRA LOCAL. Quince (15) puntos
Se asignarán (15) puntos al proponente que expresamente ofrezca la vinculación laboral de su personal acorde a los siguientes criterios:

No.	CRITERIO DE LA EVALUACIÓN	PUNTAJE
1	Quien ofrezca la vinculación laboral mínima de dieciséis (16) personas con domicilio en el Municipio de Gachancipá se le otorgará quince (15) puntos	15 puntos
	Quien ofrezca la vinculación laboral mínima de (8) personas con domicilio en el Municipio de Gachancipá se le otorgará (7) puntos	7 puntos
	Quien no ofrezca la vinculación laboral no se le otorgara puntos	0 puntos

	No se asignará puntaje a quien NO ofrezca la vinculación laboral de personas domiciliados en el Municipio, o a quien NO aporte con la propuesta la manifestación expresa sobre su ofrecimiento y cualquiera de los documentos solicitados. Para acreditar lo anterior, el proponente debe aportar manifestación expresa y suscrita por el mismo o el Representante Legal, donde acredite que vinculó laboralmente a personal domiciliado en el Municipio, contratados durante toda la ejecución del contrato, la hoja de vida de cada persona ofrecida, la copia del documento de identidad, certificación suscrita por presidente de Junta de Acción Comunal o certificado del SISBEN en la que se acredite que la persona reside en el Municipio de Gachancipá, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses y anexo de compromiso laboral (ANEXO 10). Por último, la Entidad establece que el personal propuesto al momento de presentar la oferta debe ser el mismo que se encargará de prestar el servicio una vez se surta todo el proceso, puesto que se requiere que el PROPONENTE garantice que las personas que se presentan en el momento de la selección son las mismas que prestaran el servicio una vez adjudicado el contrato.
16.3. Incentivo Industria Nacional	**PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL** Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: 1) Servicios nacionales o con trato nacional 2) Incorporación de componente colombiano en servicios extranjeros. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de componente colombiano en servicios extranjeros. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Servicios Nacionales o con Trato Nacional

La entidad asignará diez (10) puntos a la oferta de:

i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera re9sidente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por Cámara de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato de Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso, indicando la procedencia del personal.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato de Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato de Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

NOTA: El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de apoyo a la industria nacional deberá ser anexado por el oferente cumpliendo con los requisitos que el pliego de condiciones determine y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser factor de ponderación de las ofertas, así mismo tampoco es objeto de subsanabilidad.

De no presentar carta destinada al proceso específico que contenga el ofrecimiento aquí establecido o el mismo no cumpla las condiciones previstas no se otorgará puntaje por este factor.

PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: (tres (3) puntos)

De acuerdo con lo establecido por el decreto 392 de 2018 y la ley 1618 de 2003 y con el fin de incentivar la contratación de personas con discapacidad se otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten en debida forma la vinculación de trabajadores con discapacidad al interior de su planta de personal y de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificarán el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1% (3 puntos), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

NOTA: Para efectos de lo señalado anteriormente, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el sesenta por ciento (60%) de la

	experiencia requerida para la respectiva contratación. En caso de que el proponente no oferte o no acredite este criterio, obtendrá cero (0) puntos. **INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: (Un (1) punto)** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de La Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, se asignará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, al proponente que acredite como emprendimiento y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, así: Se asignará un (1) punto a los proponentes que acrediten emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las siguientes condiciones: 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. **Forma de Acreditación:** Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como Soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **Nota:** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.
16.4 Incentivo para empresas MIPYME	**CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES: (Hasta (1) punto)** Se asignarán máximo (1) puntos al oferente que acredite ser MiPymes de acuerdo con los criterios de clasificación empresarial establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074

(Decreto 1860 de 2021)	de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. En el caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Para acreditar este requisito deberán aportar: 1. Personas naturales: certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Personas jurídicas: certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación
16.5 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	La Entidad asignará un puntaje de UN (1) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.
17. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo	De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Teniendo en cuenta el objeto y las condiciones de ejecución del presente contrato se procedió a hacer la estimación, tipificación y asignación de los riegos, para lo cual se diligencio el **Anexo 1. Matriz de Riesgo,** tomando como parámetro el Manual de Riesgos sugerido por Colombia Compra Eficiente, la cual hace parte integral del presente estudio.
18. Garantías a exigir:	Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, que podrá consistir en: 1) Contrato de seguro contenido en una póliza; 2) Patrimonio autónomo; 3) Garantía Bancaria. La garantía deberá contener los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO:** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de Gachancipáá de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratante garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. El valor de esta garantía será del DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratante deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato garantizado más seis (6) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto. **CALIDAD DEL SERVICIO:** El amparo de calidad del servicio cubre al Municipio de Gachancipáá de los perjuicios imputables al contratante garantizado, que se deriven de la mala calidad del servicio prestado durante la ejecución del contrato.

El valor de esta garantía será del DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratante deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato garantizado más seis (6) meses, contados a partir de la fecha de aceptación de la oferta. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.

RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: Esta póliza ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la Administración Municipal con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. El valor de la garantía, conforme a lo estipulado por el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, será de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV), y en todo caso estará vigente hasta el momento de la liquidación del contrato.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.
Calidad del servicio	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	En cuantía equivalente mínima de 200 SMMLV.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual

19. Indicación de si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano:

El numeral 8 del artículo 2.1.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII C.

Acuerdo Comercial		Valor a partir de cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción a partir de $16. 84'153.000	1,2,3,4,5,6,7,12,14, 15,16,1 ,28,29,55	N/A
	Perú			N/A
Chile		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción a partir de $16.081'602.000	1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17,18, 19,28,29,32,33,34,35,36,37,47	N/A
Estados AELC		Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción a partir de $16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	N/A
Triángulo norte	Guatemala	No incluye valores	1,2,3,4,5,6,9, 14,20,21,50,51,52,53,	SI
Unión Europea		Bienes y servicios	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37	N/A

	$643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000		
Decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la CAN	Cualquier valor	NO	SI

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países están sujetos a acuerdos comerciales: Triángulo norte, Guatemala y la decisión 439 de la secretaria de la CAN reciben trato nacional.

20. Firmas autorizadas:

GONZALO ANTONIO RODRÍGUEZ LÓPEZ
Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte
Alcaldía Municipal de Gachancipá

Proyecto. Nelson A. Serrano – Profesional Universitario
Revisó. Gonzalo Antonio Rodríguez López - Secretario De Educación, Cultura, Recreación Y Deportes